# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 12 de Noviembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4785

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

## SUMARIO


### Ministerio del Interior

I. Unión Telefónica del Río de la Plata.—II. Descargo de una suma.—III. Construcción de una línea telefónica.—IV. Privilegio postal.—V. Gobernación del Chubut.—VI. Dirección General de Correos y Telégrafos.

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Licencia á un empleado.

### Ministerio de Hacienda

I. Ley No 7008.—II. Ley No 6952.—III. Ley No 6950.—IV. Ley No 6946.—V. Ley No 6943.—VI. Ley No 6941.—VII. Ley No 6938.—VIII. Ley No 6936.—IX. Ley No 6931.—X. Ley No 6918.—XI. Ley No 6916.—XII. Ley No 6914.—XIII. Ley No 6913.—XIV. Ley No 6911.—XV. Ley No 6909.—XVI. Ley No 6904.—XVII. Ley No 6902.—XVIII. Ley No 6901.—XIX. Ley No 6898.—XX. Ley No 6851.—XXI. Ley No 6807.—XXII. Ley No 6743.—XXIII. Ley No 6646.—XXIV. Ley No 6599.—XXV. Ley No 6581.—XXVI. Ley No 6573.—XXVII. Ley No 6429.—XXVIII. 6595.—XXIX. Ley No 6548.—XXX. Ley No 6552.—XXXI. Ley No 6007.—XXXII. Autorizando un descargo.—XXIII. Confirmando una resolución.—XXXIV. Denegando un pedido.—XXXV. Manteniendo una resolución.—XXXVI. Denegando un pedido.—XXXVII. Liquidación de patente.—XXXVIII. Suspensión de los efectos de la Ley No 6789 hasta el 1o de Enero de 1910.

### Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Oficina Bibliográfica Nacional.

### Ministerio de Agricultura

I. Aprobando un contrato.—II y III. Aprobando unas mensuras.—CADUCANDO UNAS CONCESIONES: IV y V. En Puerto Bermejo.—VI. Pueblo San Ignacio.—VII. Pueblo Río Gallegos.—VIII. En Gaimán.—IX. En Yeruá.—X. En Sampacho.—XI. Declarando caduca una concesión y concediendo título de propiedad.

### Ministerio de Obras Públicas

I. Dirección General de Obras de Salubridad.—II. Dejando sin efecto una licitación.—III y IV. Dejando sin efecto unos nombramientos.—V. Aprobando unos contratos.—VI. Autorizando obras en el Palacio de Justicia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL MIÉRCOLES: I. En el Registro de la Propiedad.—II. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—III. Aduana de la Capital.—IV. Tipo de oro.—V. Boletín Militar.—VI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—VII. Avisos y licitaciones.


## Ministerio del Interior

### I

### Unión Telefónica del Río de la Plata

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata» para empalmar con su red general en Avellaneda y librarla al servicio público, la línea de Cacharí á Hinojo, Olavarría, Azul y Avellaneda, debiendo presentar oportunamente los planos correspondientes.

Art. 2o Apruébanse las adjuntas tarifas que deben regir en la mencionda línea.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

### II

### Descargo de una suma

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto este expediente; en mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y del informe de la Contaduría General,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Vuelva á la Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección, la cantidad de treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ( $ 34.35), déficit correspondiente al producido de giros en la Sucursal del Rosario de Santa Fe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y tómese razón.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

### III

### Construcción de una línea telefónica

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto lo solicitado; y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para construir una línea de cuatro conductores de cobre No 14, desde Lomas de Zamora hasta Monte Grande, y establecer una oficina en este último punto, debiendo presentar los planos antes de librarla al servicio público.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

### IV

### Privilegio postal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto lo solicitado; y en atención á los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal, de acuerdo con las disposiciones vigentes, al vapor «Tucumán», de la Compañía Hamburgo Sud Americana.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

### V

### Gobernación del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder de la Gobernación del Chubut, al fijar en ($ 50) cincuenta pesos m/n el alquiler mensual de la casa ocupada por la Comisaría de Policía de Gaimán, y en igual cantidad el de la casa ocupada por la Comisaría de Policía de «Puerto Pirámides», ambas á contar del 1° de Abril del corriente año.

Hágase saber y archívese, previa toma de razón de la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

AVELLANEDA.

### VI

### Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos proveerá á la Gobernación de la Pampa Central dos mil (2.000) timbres postales oficiales con destino al franqueo de su correspondencia.

Hágase saber y pase á la Dirección General de Correos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### I

### Licencia á un empleado

Buenos Aires, Noviembre 1o de 1909.

Atentos los motivos en que se funda la solicitud que antecede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acordar licencia, por el término de tres meses, con goce de medio sueldo, al Oficial de la Sección Cónsules y Asuntos Comerciales, D. Leopoldo A. Basavilbaso.

Art. 2o Nómbrase Oficial en comisión, mientras dure la licencia del Sr. Basavilbaso al Escribiente de la misma Sección, D. Pablo Della Costa (hijo), quien percibirá el descuento del sueldo de aquél.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

# Ministerio de Hacienda

## I

### Ley No. 7008

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional la pensión que percibe la Sra. Carolina Z. de Shakery.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## II

### Ley No. 6925

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Cármen Arrizola de Kraemer.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## III

### Ley No. 6950

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Acuérdase á D. Eduardo Iglesia ex-vista de Aduana la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## IV

### Ley No. 6946

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º La pensión de cincuenta pesos que por error figura en la Ley Nº 6229 del año 1908 acordada á la Sra. Angela B. de Hudson viuda del Ex-Juez del Crimen de la Capital Dr. Damian J. Hudson é hijas solteras, deberá computarse desde la promulgación de la presente á razón de doscientos pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## V

### Ley No. 6943

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Acuérdase á la Sra. María R. de Galeano viuda de D. Julio Galeano ex-contador del Banco de la Nación la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## VI

### Ley No. 6941

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Acuérdase á la Sra. Susana Eugenia G. de Gordillo la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## VII

### Ley No. 6938

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Acuérdase á la Sra Antonia M. de Galarza la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## VIII

### Ley No. 6936

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Acuérdase á la Sra Teresa G. de Gorchs la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## IX

### Ley No. 6931

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Juana B. de Gabida.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

## X

### Ley No. 6918

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

**Art. 1º Acuérdase á la Sra. Berta L. de Duvoy viuda del ex- catedrático de la Univercersidad de Córdoba D. Renato Duvoy la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.**

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XI

Ley No. 6916

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, á la Sra. Enriqueta V. de la Cuesta, viuda del ex profesor del Colegio Nacional, D. Amador de la Cuesta, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XII

Ley No. 6914

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Micaela P. de Cano, Viuda del ex jefe de Correos de Cañuelas, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XIII

Ley No. 6913

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Pastora Z. de Calderón, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XIV

Ley No. 6911

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase á D. Julio Capdevila, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle,* *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XV

Ley No. 6909

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Petrona Centeno, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XVI

Ley No. 6904

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Luisa Hunter de Calderón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XVII

Ley No. 6902

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Petrona San Martín de Basavilbasso, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuestos, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle,* *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XVIII

Ley No. 6901

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Teresa Tasso de Badino, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XIX

Ley No. 6898

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensual la pensión que percibe la Sta. Dionisia Barragán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XX

Ley No. 6851

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de—*

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Valentina y Petrona Zaballa Somellera, nietas del doctor Pedro Somellera, la pensión mensusl de noventa pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla
*Adolfo J. Labougle,* *Alejandro Sorondo,*
Secre. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

XXI

Ley No. 6807

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

Ley

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Matilde A. de Luzuriaga viuda del ex Comisario de Policía D. Manuel Luzuriaga, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Benito Villanueva. Miguel Padilla.
*Adolfo J. Labougle.* *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

XXII

Ley No. 6743

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Por el término de Ley acuérdase á la Sra. Estela P. de Coria, viuda del Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, D. Jacinto H. Coria, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXIII

Ley No. 6646

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Fortunata Tejada de Martorell, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXIV

Ley No. 6599

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ema R. Parody de Madrazo, la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXV

Ley No. 6581

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes Z. de Gutiérrez la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXVI

Ley No. 6573

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Neófita M. de Castillo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXVII

Ley No. 6429

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional á la Sra. M. Rosa V. de la Vega, viuda del Doctor Serafín de la Vega ex Diputado Nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXVIII

Ley No. 6595

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María P. de Calderón, viuda del Doctor Ramón Calderón ex Diputado Nacional, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXIX

Ley No. 6548

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Julia M. de Costa la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

XXX

Ley No. 6552

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Manuela Zumarán de Lavalle, viuda é hijos menores del Ingeniero D. Francisco Lavalle la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

———

**XXXI**

**Ley Nº 6007**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Por cuanto:

El H. Congreso ha remitido nuevamente, á los efectos de artículo 72 de la Constitución Nacional, el proyecto de la Ley Nº 6007 de 30 de Septiembre de 1908, reformando la Nº 4349, y que fué devuelto observado por el Poder Ejecutivo con mensaje de 21 de Octubre de 1908, habiendo sido aceptadas las observaciones formuladas en el expresado mensaje é insistiéndose en las modificaciones de los Arts. 17 y 18, resultando dicho proyecto en la forma siguiente:

Art. 1º Modifícanse los Arts. 12, 17, 18, 20, 27 y 51 de la Ley 4349, que quedarán como sigue:

« Artículo 12. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores los fondos de la Caja serán invertidos por ésta en títulos de la deuda Nacional, ú otros que tengan la garantía subsidiaria de la Nación, de manera que le produzcan el mayor interés y la más frecuente capitalización posible».

« Artículo 17. La jubilación es ordinaria ó extraordinaria. La ordinaria equivale al (3.1/6 %) tres y un sexto por ciento del último sueldo multiplicado por los años de servicios del que obtenga su jubilación. La extraordinaria equivale al (2.40 %) dos con cuarenta centésimos por ciento del último sueldo, multiplicado también por los años de servicios del jubilado».

«Artículo 18. La jubilación ordinaria se acordará al empleado que haya prestado treinta años de servicios».

Artículo 20. A los efectos de la jubilación sólo se computarán los servicios efectivos durante el número de años requeridos por la ley, aun cuando ellos no fuesen continuos, no debiendo computarse en ningún caso las interrupciones como tiempo de servicio».

«Artículo 27. Los empleados despedidos por razones de economía ó por no requerirse sus servicios y los que cesen por cambio de designación en el orden administrativo ó por las supresiones que se hicieren en los presupuestos anuales ó en leyes especiales, que quisieran retirarse de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, tendrán derecho después de diez años de servicios, á reclamar la devolución del 5 % descontado de su sueldo, con el interés del 5 % capitalizado cada año».

«Todos los empleados que presten servicios en la Administración, cualquiera que sea su carácter, sufrirán los descuentos que sobre sus sueldos establecen las Leyes de Pensiones y Jubilaciones».

Art. 2° Los empleados del Registro de la Propiedad de la Capital, podrán acogerse á los beneficios de la Ley 4349 siempre que integren á la Caja Nacional de Pensiones, una suma equivalente al descuento de 5 % de los sueldos que han gozado, desde la fecha de su nombramiento, con el interés corriente.

Art. 3° La Jubilación obtenida por servicios en la Magistratura ó en la Administración no inhabilita para desempeñar puestos en el profesorado que quedarán sujetos al descuento del cinco por ciento sin dar derecho á ningún aumento de jubilación.

Art. 4° El Poder Ejecutivo hará incluir en las publicaciones de la Ley 4349 las reformas que se hayan hecho á su texto.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

## XXXII

### Autorizando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Atento lo expuesto por la Contaduría General á propósito del Decreto 11 de Mayo último, que autorizaba á la Administración de Impuestos Internos para proceder al descargo de las cantidades de $ 8,40 y $ 15, m/n que, respectivamente, adeudan en concepto de impuesto á los vinos y multa, los Sres. José B. Costa y Serafín Noce, sumas que no pudieron hacerse efectivas por insolvencia de los nombrados, cuyo asunto le fué pasado para la formación del cargo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Contabilidad, expresando á la vez la conveniencia que habría en consignar esas sumas en el libro de «Deudores Incobrables» para el caso de que llegara á efectuarse el pago,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

## XXXIII

### Confirmando una resolución

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Visto que los Sres. J. Luis Alonso y Cía., apelan del fallo dictado por la Administración General de Impuestos Internos que les exige abonar la suma de dos mil quinientos veintiseis pesos cuarenta centavos ($ 2.526,40 m/n) moneda nacional, en concepto de impuesto á los específicos sobre 50.528 jabones «La Toja» de que son importadores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolucion recurrida se ajusta á las constancias de autos y disposiciones legales que rigen la materia, máxime si se tiene en cuenta que la Administración del ramo ha procedido como correspondía una vez que el Departamento Nacional de Higiene ha declarado que el jabón de que se trata, es medicinal.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

IRIONDO.

## XXXIV

### Denegando un pedido

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Resultando de los informes producidos que la Municipalidad de Trelew no tiene jurisdicción sobre Puerto Madryn, para reclamar el cuarenta por ciento del producido de patentes nacionales en esta localidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y por intermedio de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, vuelva á la Municipalidad de su procedencia.

IRIONDO.

## XXXV

### Manteniendo una resolución

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Visto el precedente escrito en el que Don Juan B. Carrera, manifiesta su disconformidad en el aforo de los cigarros «La Corona» Aue's Keller, Ns 1 al 10 inclusive, de que es importador, con que el Jurado de Tabacos los ha clasificado á los efectos del impuesto interno, pidiendo se revoque la resolución de ese Tribunal.

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador; y teniendo en cuenta que la reclamación interpuesta es improcedente, desde que el Jurado de Tabacos ha procedido en un todo, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas por Decreto de 10 de Marzo de 1908,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

IRIONDO.

## XXXVI

### Denegando un pedido

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Vista la presentación de varios importadores de tabacos, en la que piden se derogue el sistema que actualmente se sigue para el aforo de los cigarros importados.

Atento los informes producidos; y no adiciéndose ninguna causal que pueda hacer variar los fundamentos que se tuvieron en vista al dictar el Decreto de Marzo 10 de 1908,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su archivo y reposición de fojas.

IRIONDO.

## XXXVII

### Liquidación de patente

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Visto que los liquidadores de la Sociedad Anónima «The Cabacal Gold Dredging and Exploration Company» solicitan se exima del pago de la patente y multa que por todo el año les exige la Administración del ramo en virtud de no haberle dado aviso en su oportunidad de la cesación de aquélla, fundando su pedido en que por Decreto de 12 de Febrero último fué retirada por el Poder Ejecutivo la personería jurídica para funcionar en el carácter de Anónima, y

Considerando:

Que en este caso la falta de aviso por parte de la Sociedad, no justifica la exigencia del pago del impuesto, en razón de que habiéndose publicado en el Boletín Oficial el retiro de la personería jurídica, la Administración del ramo debió conocer ese decreto y proceder como correspondía.

De acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda á exigir el cobro de la patente que corresponda hasta la fecha en que la mencionada Sociedad funcionó como persona jurídica.

Repóngase las fojas en aquella repartición.

IRIONDO.

## XXXVIII

### Suspensión de los efectos de la Ley 6789 hasta el 1° de Enero de 1910

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909.

Habiéndose resuelto que las declaraciones juradas y la aplicación de las estampillas á los artículos gravados por la Ley N° 6789, se hagan efectivas desde el 1° de Enero de 1910, y

Considerando:

Que la aplicación del estampillado á los artículos que se introduzcan á plaza por las Aduanas, antes de dicha fecha, puede producir confusiones en el contralor respectivo de Impuestos Internos.

Y que la Administración General de dichos impuestos aún no ha propuesto la forma ni determinado los envases á que se aplicarán las estampillas,

SE RESUELVE:

El impuesto establecido en la Ley N° 6789, no será fiscalizado por las Aduanas hasta el 1° de Enero de 1910, en la forma prescripta por el Decreto de Octubre 27 ppdo.

Comuníquese á las Aduanas, á la Administración General de Impuestos Internos, para que formule la lista general de los artículos gravados por la Ley N° 6789, determinando la forma y envases en que deben ser aplicadas las estampillas.

Publíquese y archívese.

IRIONDO.

# Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## I

### Oficina Bibliográfica Nacional

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Considerando:

1° Que el movimiento en favor de la organización internacional de la bibliografía y

de la documentación iniciado en Bruselas en 1895, después de haber constituído el objeto de numerosos congresos y de conferencias en Europa y en América, ha tenido su consagración en el terreno de los hechos, mediante la creación en diversos países de oficinas bibliográficas nacionales de carácter cooperativo.

2º Que la organización en la República de una Oficina Bibliográfica Nacional, es conveniente, no sólo porque permitirá formar, mediante una acción conjunta, el catálogo universal de la producción científica y literaria del mundo, en el pasado, en el presente y en el porvenir, por el empleo de métodos y procedimientos comunes, sino también porque con ella se obtendrá la formación de un inventario completo de la producción intelectual y de la documentación nacional.

3º Que por otra parte, siendo el libro, en la actualidad, base indispensable de las investigaciones científicas, y el medio más apropiado para acelerar el progreso social, es necesario que las bibliotecas públicas dejen de ser simples conservadoras de obras de todo género, para convertirse en instrumentos de la difusión del libro, mediante procedimientos adecuados y publicaciones bibliográficas.

4º Que la idea de la Oficina Bibliográfica Nacional Argentina había ya sido propiciada con anterioridad por una sanción del primer congreso de Bibliotecas Argentinas, realizado en Noviembre de 1908 en la Capital y por el Congreso Científico Panamericano reunido en Santiago de Chile el año anterior, aceptando las conclusiones presentadas por el Delegado Argentino, Ingeniero Federico Birabén.

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Con el doble propósito de atender á las exigencias generales y especiales en materia de información bibliográfica y de co operar al adelanto bibliográfico del país, créase una «Oficina Bibliográfica Nacional», de carácter especialmente cooperativo é internacional y organizada según el sistema del Instituto Internacional de Bibliografía, radicada en Bruselas, que funcionará bajo la dependencia de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Art. 2º Para responder al primer propósito enunciado en el artículo anterior, la oficina comprenderá los tres servicios principales siguientes, organizados en perfecta correlación de fines y de métodos:

1º El «Catálago Colectivo Nacional» ó inventario bibliográfico permanente de las obras existentes en las bibliotecas del país, que se irá formando corriente y retrospectivamente por la incorporación simultánea ó sucesiva de los catálagos ya existentes en las diversas bibliotecas del país.

2º La «Bibliografía Nacional» ó inventario bibliográfico permanente de la pro ducción intelectual emanada del país ó referente á él, que se irá elaborando corriente y retrospectivamente por vía de colaboración según especialidades y como contribución á la bibliografía internacional.

3º La «Bibliografía Universal» ó inventario permanente de la producción intelectual universal, que se constituirá con duplicados de las fichas del gran Repertorio Bibliográfico Universal que viene elaborando cooperativamente y acumulando en Bruselas el mencionado Instituto Internacional de Bibliografía.

Esos tres servicios y en general todos los que se establecieran con fines particulares ó especiales, serán organizados en vista de la facil y práctica formación, consulta y reproducción ó multiplicación de los repertorios bibliográficos originales, los que se llevarán sobre fichas movibles de formato internacional y en lo posible por doble orden alfabético de autores ó títulos y decimal de materias.

Art. 3º Para responder al segundo propósito enunciado en el artículo primero, la oficina propenderá á la realización de los objetivos principales siguientes:

1º La unificación de los métodos bibliográficos adoptados en las bibliotecas del país y la transformación de éstas en amplios servicios de documentación, dotados en lo posible de las tres secciones siguientes, organizadas en perfecta correlación de fines y métodos y en armonía con el sistema adoptado por la oficina: a) Sección de «obras» ó de documentación propiamente dicha; b) Sección «bibliográfica» ó de información, y c) Sección de «publicación» ó de difusión y vulgarización bibliográfica.

2º La realización por sí ó por otros, de bibliografías de carácter cooperativo é internacional, periódicas ó no, generales ó especiales, simplemente descriptivas ó además analíticas y críticas.

3º El estudio teórico y experimental de las cuestiones y problemas bibliográficos de actualidad y en particular de los que atañen á los métodos y á la obra de cooperación universal del Instituto Internacional de Bibliografía.

Art. 4º La oficina organizará oportunamente un servicio de «publicación» que comprenderá principalmentn los trabajos siguientes:

1º La edición de «manuales» ó «instrucciones» bibliográficas explicativas de los métodos adoptados por ella.

2º La publicación de bibliografías especiales ó generales de carácter cooperativo é internacional, y en particular de la bibliografía nacional corriente y retrospectiva, todas ellas en lo posible y en la doble forma de volumen y de ficha suelta en vista de la más fácil y práctica utilización de sus reseñas bibliográficas para constituir repertorios de información y catálogos de bibliotecas públicas ó privadas.

3º La publicación del «Boletín Bibliográfico Argentino», periódico y á la vez doctrinario é informativo, que será el órgano oficial de la oficina.

Art. 5º Un reglamento interno que se dictará oportunamente, prescribirá en sus detalles el funcionamiento de los diversos servicios de la Oficina Bibliográfica Nacional, consultando su mejor utilización por parte del público, una vez que se hallen suficientemente dotados y organizados.

Art. 6º La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, solicitará del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, las partidas que fueren necesarias para iniciar inmediatamente la organización de la Oficina Bibliográfica Nacional, de acuerdo con las bases contenidas en el presente decreto.

Art. 7º Nómbrase Director de la Oficina al Sr. Ingeniero D. Federico Birabén, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ( $ 500 m/n), que se imputará así como los demás gastos que demande el sostenimiento de aquélla á la Ley Nº 6756, hasta tanto se vote por el H. Congreso los fondos que se solicitará en su oportunidad.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

## Ministerio de Agricultura

### I

### Aprobando un contrato

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva los antecedentes relativos al arrendamiento del lote Nº 96, de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, gestionado por los Sres. Francisco Mateo Bermúdez y Juan Cormack, por cuya causa no se dispuso su licitación, de conformidad con lo prescripto por el inciso 2º, art. 39 del Decreto 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, licitación que tuvo lugar en 23 de Agosto ppdo., y

Resultado:

Que corresponde adjudicarse ese arrendamiento al Sr. Juan Cormack, en virtud de haber ofrecido mayor precio por hectárea para la superficie que se reserva el derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, constando haber depositado el importe de garantía correspondiente; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Juan Cormack, por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote Nº 96, de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una extensión de veinte mil hectáreas, (20.000), al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, por el término de cinco años, y al de nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 9.10 ctvs.) por cada hectárea de las que se reserva el derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efectos la ubicación determinada por la Dirección General citada, en la parte Norte, de las tierras arrendadas; y vuelva á aquella repartición, á sus efectos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

### II

### Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las 1250 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Luis Corneiro, en la parte Nord Oeste del lote 12, fracción 5, Sección XVIII del Territorio de la Pampa,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las mil doscientas cincuenta (1250) hectáreas, concedidas en venta á D. Luis Corneiro, en la parte Nord Oeste del lote Nº 12, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Don Félix Córdova, de las 1177 hectáreas, 62 áreas y 50 centiáreas, adjudicadas en venta á Don Enrique Visconti, en la parte Este del lote No 12, fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa;

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las mil ciento setenta y siete hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta, centiáreas (1177 hect. 62 ás. y 50 cent.) concedidas en venta á D. Enrique Visconti, en la parte Este del lote No 12, fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

**Caducando unas concesiones**

IV

EN PUERTO BERMEJO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Rodolfo Pradel, concesionario del lote rural No 54, de la Colonia Puerto Bermejo, no ha formalizado esa operación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote rural No 54, de la Colonia Puerto Bermejo, acordada á D. Rodolfo Pradel; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

V

EN PUERTO BERMEJO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Carlos Feitis, concesionario del lote rural No 70, de la Colonia Puerto Bermejo, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 que rije su venta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárese caduca la concesión del lote rural No 70, de la Colonia Puerto Bermejo, acordada á D. Carlos Feitis; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

PUEBLO SAN IGNACIO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que Da. Isidora B. de Peralta, concesionaria de los solares c d, manzana 56, del pueblo San Ignacio, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de los solares c d, manzana 56, del pueblo San Ignacio, acordada á Da. Isidora B. de Perlata; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

VII

PUEBLO RÍO GALLEGOS

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Diógenes B. Miranda, concesionario del solar b, manzana 38, del pueblo Río Gallegos, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar b, manzana 38, del pueblo Río Gallegos, acordada á D. Diógenes B. Miranda; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

VIII

EN GAIMÁN

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde declarar caduca la concesión de los solares a b, manzana número 111, del pueblo Gaimán, acordados á Don Federico Arregger,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de los solares a b, manzana número 111, del pueblo Gaimán, acordados á D. Federico Arregger; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

IX

EN VERUÁ

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Pedro Zuvizarreta, concesionario del lote No 41, fracción A, letras b, c, de la Colonia Yeruá, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, que rige su venta; y atento lo aconsejado por aquella repartición,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote No 41, fracción A, letras b, c, de la Colonia Yeruá, acordada á D. Pedro Zuvizarreta; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

X

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que Da Magdalena Tremoulet, concesionaria de la quinta No 48, de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote No 48, de la Colonia Sampacho, acordada á Da Magdalena Tremoulet; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

---

XI

**Declarando caduca una concesión y otorgando título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Resultando de este expediente:

Que los Sres. Aurelio Bassi, Carlos Lafranconi é Ismael Anasagasti, á quienes les fueron concedidos los solares i, j, manzana No 66, del pueblo Neuquen, en 1° de Marzo de 1906, no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley No 4167, que rige su concesión;

Que corresponde acordar á D. Francisco Cerdeña, el título de propiedad que solicita de esas tierras, por haberse comprobado que en ellas ha cumplido las obligaciones establecidas por la citada ley, estando depositado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de los solares i, j, manzana 66, del pueblo Neuquen, acordada á los Sres. Aurelio Bassi, Carlos Lafranconi é Ismael Anasagasti.

Art. 2° Acuérdase á D. Francisco Cerdeña, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que de esos solares solicita, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que haga ingresar el valor de su precio depositado previamente en esa Dirección, y fecho, formulará dicho título que elevará para su firma.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

## Ministerio de Obras Públicas

I

**Dirección General de Obras de Salubridad**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Habiendo sido promulgada la Ley Nº 6385 que autoriza la construcción de las obras fundamentales de las de ampliación de provisión de agua potable á la Ciudad de Buenos Aires,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para sacar á licitación pública la construcción de las siguientes obras:

a) Torre y túnel de toma de agua en el Río de la Plata.

b) Obras en el Establecimiento Palermo: Filtros, depósitos de decantación, estaciones de bombas elevadoras é impelentes, edificios y cañerías internas.

c) Ampliación de la cañería maestra y de distribución fuera del radio Bateman.

Art. 2º Queda igualmente autorizada dicha Dirección para adquirir directamente, en la forma usual, los materiales de fabricación extranjera y para colocar las maquinarias por administración.

Art. 3º Impútese á la Ley Nº 4158 los gastos que demande la construcción de las obras autorizadas por el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — PEDRO EZCURRA. —R. S. NAÓN. — ONOFRE BEDER.

II

**Dejando sin efecto una licitación**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Vista la adjunta presentación por la que D. Carlos Silvestri, adjudicatario de las obra de construcción del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (provincia de Córdoba), que fué sacada á licitación pública con fecha 10 de Abril ppdo., solicita la devolución de las cantidades que ha depositado al presentar su propuesta y al disponerse á celebrar el contrato respectivo que no llegó á formalizarse, pero conservando el derecho que cree tiene para la ejecución de esos trabajos, y

Considerando:

Que se trata de una obra para cuya realización se ha solicitado del H. Congreso, por intermedio del Ministerio de Hacienda, el crédito respectivo, por cuanto el Presupuesto del corriente año, no asigna partida alguna para el cumplimiento de la ley que la ordena, no habiéndose votado aún dicho crédito;

Que esa construcción no podrá efectuarse, por la causa apuntada, antes del término de un año, plazo muy largo que justifica el pedido de devolución de sus depósitos hecho por el recurrente;

Que en esta situación debe desistirse, por ahora, de la ejecución de las obras, siendo de aplicación lo establecido en el Art. 17 de la Ley General de Obras Públicas, y no procediendo, por tanto, la retención del derecho á realizar las obras que pretende le asiste el recurrente, D. Carlos Silvestri;

Por estas razones, y atento lo manifestado en los informes que preceden,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación celebrada para la construcción del puente sobre el Río de La Paz, en Dos Ríos (Provincia de Córdoba) así como el Decreto de 10 de Mayo último que la aprobaba; debiendo devolverse á D. Carlos Silvestri los depósitos que solicita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BEDBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

**Dejando sin efecto un nombramiento**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

No habiéndose presentado á prestar servicios D. Ernesto Lamico, nombrado Auxiliar de la Comisión de Estudios del Canal Ingeniero Mitre, por Decreto de 30 de Septiembre ppdo.,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar de la Comisión de Estudios del Canal Ingeniero Mitre, hecho por Decreto de 30 de Septiembre ppdo. en la persona de Don Ernesto Lamico, y nómbrase en su reemplazo á D. José M. Villanueva, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) con imputación á la Ley 6335, siendo entendido que en este sueldo queda comprendida toda otra remuneración por sobresueldos ó viáticos que pudiera corresponderle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

**Dejando sin efecto un nombramiento**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la nota que antecede,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de D. Victor Rodríguez, del puesto de Auxiliar de la Comisión de Estudios del Canal Ingeniero Mitre, efectuado por Decreto de 30 de Septiembre ppdo., y nómbrase en su reemplazo á D. Felipe Barrachi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

**Aprobando unos contratos**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Vistos los contratos adjuntos y habiéndose efectuado por las casas proveedoras el depósito del 5 % del importe de esta licitación,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas y los Sres. Guillermo Kraft y casa Jacobo Peuser para la provisión de impresos y artículos de escritorio y dibujo, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de 13 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad para que devuelva á los interesados los respectivos depósitos de 1 % hechos en garantía de sus propuestas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

**Autorizando obras en el Palacio de Justicia**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

Visto lo manifestado en la nota presedente por la Dirección General de Obras Arquitectónicas y siendo de indispensable y urgente necesidad la ejecución de instalaciones sanitarias y de calefacción en el Palacio de Justicia, á fin de que de conformidad á lo que está resuelto, pueda celebrarse allí la Conferencia Pan Americana que ha de reunirse el próximo año en esta Capital,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que por intermedio de la Empresa José Bernasconi y Cía, proceda inmediatamente á la ejecución de las instalaciones sanitarias y de calefacción en el Palacio de Justicia.

Art. 2º La Dirección General de Obras Arquitectónicas propondrá oportunamente al Ministerio de Obras Públicas todas las medidas que considere necesarias á fin de dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

## CRÓNICA ADMINISTRATIVA

### LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1909

| DOCUMENTOS | | DERECHOS |
|---|---|---|
| CLASE | NÚMERO | $ m/n |
| Para certificar........ | 126 | 2.749 90 |
| Para inscribir ........ | 178 | 2.066 80 |
| Total.......... | 304 | 4.816 70 |

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 NOVIEMBRE DE 1909

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial.............. | $ | 396 — |
| Boletín Oficial.............. | » | 111 40 |
| | $ | 507 40 |

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | = Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 9 de Noviembre de 1909 . . . . . | 443.011 — | 194.924 84 | 27.851 50 | 222.776 34 | 835 41 |
| Total recaudado en el mes corriente . . . . . . . . . . | 3.098.340 08 | 1.363.269 63 | 78.133 47 | 1.441.403 10 | 3.169 03 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente . . . | 116.740.514 17 | 51.365.826 23 | 2.521.130 26 | 53.886.956 49 | 916.149 04 |

Vº Bº.—*J. C. Rodríguez*, Sub-Administrador é Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

---

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

---

## (1ª Parte)

## Boletín Militar

Nº 241

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1909.

NOMBRAMIENTOS.—LICENCIA.—VISTA DE CAUSA.—SENTENCIA.

Nombramientos:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, y estando el causante comprendido en las condiciones reglamentarias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito Nº 59 de R. M. (Villa San Martín) al ex cabo Domingo M. Amoretti, en reemplazo del ciudadano D. Eduardo Olivares, á quien se declara cesante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909, Existiendo vacante:

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Escuela de Aprendices Armeros Mecánicos, al Mayor D. José Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para pasar á la República de Bolivia (Provincia de Tarija) al Sargento 1º José Terán del I/R. 9.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo Superior de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, se ha designado el día 12 del corriente mes á las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Ignacio Medina, de la Compañía de Disciplina, acusado de insubordinación.

---

Sentencias:

Vista esta causa instruída á Miguel Falabella, soldado conscripto del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de insubordinación, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, por sentencia de fs. 124 á 126, ha declarado probado.

1º El hecho de que está acusado el soldado Miguel Falabella de haberse negado repetidas veces á cumplir las órdenes de formar primero y luego de desarmarse para ser arrestado, que le eran impartidas y reiteradas por el cabo 1º Wenceslao Ortelli, el día 10 de Mayo del corriente año, en la Estación Caridad (Capital Federal) según constancias del proceso.

2º Que ha declarado probado que en el momento de ocurrir el hecho anterior, el soldado Miguel Falabella se encontraba armado y formando parte del destacamento que vigilaba la Estación Caridad con motivo de la huelga general de los primeros días de Mayo.

3º Que ha probado que en el momento de ocurrir el hecho imputado, el soldado Miguel Falabella se encontraba á pocos pasos del destacamento ya casi totalmente formado y con armas, según las constancias de autos.

4º Que ha declarado no probado que el soldado Falabella haya observado anteriormente una conducta intachable y se haya hecho acreedor á la estimación de sus superiores, por el estricto cumplimiento de sus deberes, como consta á fojas 14 del proceso;

5º Que ha declarado no probado que el procesado en el momento de producirse el hecho tuviera una marcada perturbación de los sentidos por no haber constancias en autos.

6º Que condena al procesado, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio, en presencia de tropa formada, á la pena de cinco años de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 1, 636 inciso 3, 512 inciso 1, 827, 829 y 564 del Código de Justicia Militar;

Y considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado y defensor, fundado en la errónea ó indebida aplicación de la pena impuesta de acuerdo con el artículo 429, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General en su dictamen de fojas 131 vuelta, opina que la pena impuesta es la que corresponde en la Ley, al hecho probado y pide sea confirmada.

3º Que el hecho probado constituye el delito de insubordinación, previsto por el artículo 635 inciso a, del Código de Justicia Militar y penado por el Art. 636 inciso 3, desde que de las circunstancias probadas, se desprende haber ocurrido en actos del servicio, Art. 827 código citado, siendo la pena de tres á seis años de presidio, y de acuerdo con la regla general, determinada por el Art. 564, le correspondería el término medio, ó sea 4 años 6 meses de presidio; pero concurriendo la circunstancia agravante por el artículo 512 inciso 1, Código de Justicia Militar, por haber sido ejecutada la insubordinación, delante de tropa formada, la pena de cinco años de prisidio impuesta por la sentencia recurrida, es la que determina la Ley.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal General.

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina—*

FALLA:

Confírmase en todas sus partes, la sentencia de fs. 124 á 126 dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que condena al procesado Miguel Falabella, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio y en presencia de tropa formada, á la pena de cinco años de presidio, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con los Arts. 577 y 578 del Código de Justicia Militar; y debiendo integrar, una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el art. 529 código citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.—Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Bourre, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre coronel secretario.—Vº Bº Garmendia.

Capital Federal, Noviembre 3 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

En Córdoba, á los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Simón Méndez, soldado del Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación, y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del I/R. 13.

Resulta:

1º Que el día 7 de Agosto del corriente año entre once y doce de la noche en la Ciudad de Salta, al regresar del correo con la correspondencia el sargento Carlos A. Manigot del Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, vió en un almacén en la esquina de las calles Mitre y Necochea, al soldado Teófilo Rojas á quien ordenó retirarse al cuartel en virtud de lo dispuesto por la orden del cuerpo que dispone que ningún soldado debe permanecer en los almacenes, sino el tiempo estrictamente indispensable para hacer su compras.

2º Que en ese momento vió también al soldado Simón Méndez que en estado de ebriedad se dirigió al almacén citado llevando una botella de anís en el bolsillo del capote, á quien ordenó entregarle la botella y marchar arres-

tado. Que marchaba en esa dirección, cuando después de andar dos ó tres cuadras, el soldado Méndez se dirigió al sargento Manigot, pregutándole por que lo llevaba preso, contestando el sargento «siga nomás». En ese momento el soldado Méndez dió un golpe en el hocico del caballo que montaba el sargento, quien al echar pie á tierra se dice recibió del procesado Méndez una pedrada en el abdomen que lo desvaneció, siendo auxiliado por el soldado Rojas á quien pidió agua, y conducido después hasta el cuartel por algunos soldados que llegaron de la guardia. Que el soldado Méndez se fugó pasando nn alambrado y antes que acudieran estos soldados que habían sido llamados por el sargento.

Que enseguida el sargento dió cuenta de lo ocurrido al Capitán de cuartel, presentándose el soldado Méndez media hora después.

3o Que al procesado se le han hecho conocer las leyes penales y su foja de castigos acusa veinticuatro días de castigos diversos en cincuenta y cuatro de servicio. Todo lo que consta á fojas 13 á 18 vuelta, 20, 21, 29 y 30 de los autos; y

Considerando:

1o Que no estando probado en autos la insubordinación con vías de hecho de que se acusa al soldado Simón Méndez, corresponde dictar su absolución según lo previene el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente,

*El Consejo de Guerra Permanente*—

FALLA:

Absolviendo al procesado soldado Simón Méndez, del delito de insobordinación con vías de hecho que se le procesa, á mérito de no haber en autos las pruebas necesarias para su inculpación, Art. 393 del Código de Justicia Militar.

Hágase saber y notificada que sea, sino fuese recurrida en el término de ley archívese el expediente, haciéndose las comunicaciones del caso.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Ranulfo F. de la Cruz, Teniente Coronel.—Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Mayor.—Otto Huber, Mayor.—Ante mí: Firmado: Hugo Lebeau, Teniente 1o Secretario.—Es copia fiel del original que obra á fojas cincuenta y siete de los autos.

Dada en Córdoba, á veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos nueve. — Firmado: Hugo Lebeau, Teniente 1o Secretario.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1909.— Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0372-P-909.—Septiembre 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que el Sr M. G Fortune se queja contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico á causa de la obsturcción continua que sufre el paso á nivel que une las plataformas ascendentes y descendentes de la estación Hurlingham.

Resultando de las averiguaciones praticadas: Que efectivamente como lo manifiesta el querrellante el tránsito por el citado paso á nivel se halla con mucha frecuencia interrumpido por cruces y paradas de trenes, inconveniente este, inevitable dado el gran movimiento de la línea é imposible de evitar, sin la construcción de nuevas obras, y

Teniendo en cuenta: Que el paso á nivel á que hace referencia la Empresa al evacuar la vista conferida, situado en el extremo Este de las plataformas no presta servicio por dar acceso de un lado á un desplobado y del otro lado á la playa de maniobras y de cargas de la misma estación, y

Considerando:

Que las actuales deficiencias sólo pueden ser subsanadas mediante la construcción de un paso subterráneo, obra que no obstante lo manifestado por la Empresa, ha dado eficaces resultados en las ya numerosas estaciones que han sido dotadas de ellas y por la que el público demuestra especial predilección dadas las garantías de seguridad que ofrece; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el plazo de un mes, para que presente á la aprobación superior los planos respectivos del paso subterráneo que deberá construir en su estación Hurlingham y el de dos meses á contar desde la aprobación de aquéllos para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado. . . . . . . . . . . . | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes . . . . . | » 0.50 |
| Semestre. . . . . . . . . . . . . . | » 6.00 |
| Año . . . . . . . . . . . . . . . . | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1). $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

### Compañía de Electricidad de la Provincia Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balance del 4o Ejercicio, distribución de las utilidades y fijación de dividendo.

2o Elección de Síndico titular y suplente.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, concluída que sea la Asamblea Ordinaria á que se refiere el aviso anterior.

Orden del día

Resolver sobre el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Compañía, presentado por la Comisión Directiva.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones para estas Asambleas, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Administración calle Belgrano 432.

Nota: El proyecto de reformas á considerarse está á disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Administración.—El Secretario.

5 Noviembre.—No 119-v-22 noviembre.

### Sociedad Teatral Italo-Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 20 de Noviembre, á las 4 p. m.. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1o Informe sobre la situación social y resoluciones que deben adoptarse.

2o Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

3o Nombramiento de Directores.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—El Administrador General.

Octubre 29.—No 55-v-20 noviembre.

### Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 16 de Noviembre de 1909, á las 10 de la noche, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Reforma de los Estatutos sociales.

2o Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

3o Nombramiento de una Comisión de dos Directores, encargados de solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas de los estatutos, su inscripción en el Registro de Comercio, publicación en la forma de ley y otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la fecha fijada para esta Asamblea.—Pablo Della Valle presidente interino,.

Octubre 30—No 67-v-16 noviembre.

### Monte-Pío de Montserrat

La Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 7 del corriente, tendrá lugar el Domingo, día 14 del corriente con el número de socios que prescribe el Art. 19 de los Estatutos, á las 2 de la tarde, en los salones del Centre Catalá y con la misma orden del día. — E. Franqueza, secretario.

Noviembre 9.—No 148-v-13 noviembre.

## CERVECERÍA PALERMO

Sociedad Anónima autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 — Domicilio: Santa Fe, 3253.
Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1909.

| DEBE | $ o/s | m/legal | HABER | $ o/s | m/legal |
|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles................................ | 497117 06 | 2434617 67 | Capital autorizado, subscripto y realizado: | | |
| Materiales de Fabricación.............. ... | 82364 64 | 139080 95 | 10.000 Acciones Ordinarias de $ m/n 100 c/u. | | 1000000 — |
| Carbón, Materiales de Envases, Forrajes y | | | 5.000 „ Preferidas „ oro 100 „ | 500000 — | |
| Materiales de reserva.................. | | 139365. 91 | Obligaciones á Pagar........................ | 43765 14 | |
| Botellas, Barriles automáticos, Canastos y | | | Acreedores.................................. | 927134 11 | 1034625 58 |
| Aparatos de despacho.................. | 298120 91 | 309217 02 | Mercaderías................................. | | 989015 88 |
| Carros, Caballos y Guarniciones.......... | | 40233 75 | Alquileres.................................. | | 320 30 |
| Herramientas, Utiles y Muebles............ | 1007 51 | 102028 34 | Fondo de Reserva............................ | | 45009 41 |
| Depósitos Frigoríficos en las Provincias... | 81 19 | 20704 99 | Fondo de Amortización sobre Edificios y | | |
| Depósitos en la Capital.................. | | 15159 78 | Maquinarias................................. | 125165 17 | 475849 78 |
| Gastos de fabricación y generales, Propa- | | | Reserva de Previsión para deudores mo- | | |
| ganda, Impuestos, Intereses y Salarios.. | 23040 09 | 374378 31 | rosos....................................... | | 17537 06 |
| Caja y Bancos............................ | | 36906 99 | Fondo de Previsión.......................... | | 130000 — |
| Valores en cartera....................... | | 5527 20 | Dividendo á repartir........................ | | 6083 65 |
| Obligaciones á Cobrar.................... | | 28637 23 | Ganancias y Pérdidas........................ | | 821 87 |
| Deudores................................. | | 1228809 76 | Conversión.................................. | | 1562120 51 |
| Operaciones Pendientes................... | 7000 — | 17135 18 | | | |
| Inventario de productos al 30 Junio 1909. | | 369580 96 | | | |
| Conversión............................... | 687333 02 | | | | |
| | 1596064 42 | 5261384 04 | | 1596064 42 | 5261384 04 |

Theod. de Bary, Presidente—P. Irigoyen, Gerente—Gmo. Padilla, Tesorero—Ramón Herrero, Contador—
V°. B°. Daniel J. Dónovan, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.**

**N 154-v-13 noviembre.**

---

COOPERATIVA MAGISTERIO ARGENTINO

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 12 de Junio de 1907

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Setiembre de 1909

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado ........ | $ m/n | 250000 — |
| „ Subscripto ........ | „ | 75380 |
| „ Realizado .......... | „ | 43356 — |
| Dividida en Acciones, c/u de | „ | 20 — |

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones á subscribir . | | 174620 — |
| Accionistas: Cuotas á cobrar............ | | 32024 — |
| Inscripción........... | | 3868 20 |
| Caja.... .......... | | 710 70 |
| Mercaderías .......... | | 4843 38 |
| Cuentas Corrientes.... | | 13211 08 |
| Instalaciones ........ | 3978 65 | |
| Muebles y útiles.... | 1302 56 | |
| Carros y Arneses ..... | 1980 70 | |
| Instalación de Luz.... | 383 26 | |
| Útiles de Escritorio ... | 414 31 | |
| Seguros.............. | 155 — | 8214 48 |
| Gastos de Instalación . | | 878 65 |
| Catálogos é impresos etc.............. | | 2741 86 |
| Alquiler y sueldos .... | | 15342 30 |
| Medallas............. | | 453 62 |
| Cuentas de órden y diversos............. | | 9020 57 |
| Ganancias y Pérdidas . | | 7732 94 |
| Títulos y acciones .... | | 115 — |
| Cobranza de cuotas... | | 333 08 |
| | | 274109 86 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado ............ | 250000 |
| Banco de la Nación cta. cte.... | 3097 80 |
| Letras á Pagar ................ | 3296 86 |
| Acreedores varios ............. | 16740 65 |
| Consignaciones varias.......... | 974 55 |
| | 274109 86 |

Buenos Aires, 30 Setiembre de 1909

C. Toranzo Calderón, presidente — Emilio Gerding— V° B° C. L. Fúnes, síndico.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 155-v-13 noviembre.

---

### Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar al 16 de Noviembre de 1909, á las 8 y 30 de la noche en el local de la sociedad anónima, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Discusión y aprobación del inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memorias del 2° ejercicio de cuatro meses (1° de Abril á 31 de Julio de 1909).

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro Directores y un Suplente, en reemplazo de los señores Alfredo H. Gath, Pablo Della Valle, Carlos Fauvety, Antonio Lanfranconi y Uladislao H. Peltz que cesan en su mandato, el 15 de Enero de 1910.

4° Elección del Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1910.

5° Nonmbramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.—Pablo Della Valle, presidente interino.

Octubre 30—N° 66-v-16 noviembre.

---

### Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

No habiendo podido tener lugar en 30 de Octubre último la Asamblea anunciada por no haberse depositado suficiente número de Acciones, el Directorio de este Banco de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución calle Suipacha N° 1 el día 15 de Noviembre de 1909 á las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 4° Ejercicio é informe del Síndico.

2° Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las Acciones y Certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia, hasta el día antes por lo menos al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—Juan I. Gogorza, secretario.

5 Noviembre.—N° 122-v-15 noviembre.

---

### La Cervecería Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente á las 2,30 p. m., en el local de la Cervecería, calle Cavia N° 260, para tratar la siguiente

Orden del día

Reforma de los artículos 32, 38, 39, 40, y 45 de los Estatutos.

Se previene á los Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada y la determinación de votos que les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El Directorio.

5 Noviembre.—N° 118-v-20 noviembre.

LA PATAGONIE

Société Anonyme de Terres et Domaines

(Patagonian Land and Estate Cy. Ld).

19, Grand' Place Anvers

Florida 183

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1902, fecha del Balance anual 31 de Marzo, asiento principal: Amberes (Bélgica).

Balance al 30 de Septiembre de 1909 (trimestral)

| HABER | $ o/s |
|---|---|
| Imobilizado en Argentina | 192213 196 |
| Imobilizado en otras partes | 100911 102 |
| Deudores en Argentina | 91966 336 |
| Deudores en otras partes | 89500 870 |
| | 474591 504 |

| DEBE | $ o/s |
|---|---|
| Capital realizado y autorizado | 240000 |
| Obligaciones 6 % | 36000 |
| Reservas y amortizaciones | 42113 |
| Depósitos en Argentina | 74032 940 |
| Acreedores | 82445 564 |
| | 474591 504 |

L'administrateur délégué, Alb. Kreglinger.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 159-v-12 noviembre.

---

SOCIEDAD ANÓNIMA PASTORIL Y AGRÍCOLA LA BÉLGICA

Constituída en Amberes (Bélgica) el 13 de Febrero de 1907, y autorizada en la República Argentina por el Superior Gobierno Nacional, por Decreto fecha 28 de Mayo de 1907—Capital, francos 1250000.—Balance trimestral de su sucursal establecida en Buenos Aires, (Cangallo 465), al 30 de septiembre de 1909.

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Inmuebles, muebles, y útiles | 685583 16 | 314399 20 |
| Vs. deudores | 318 — | 23547 97 |
| Caja | | 974 56 |
| Haciendas | | 131175 43 |
| Conversión | 181315 13 | |
| | 867216 29 | 470097 16 |

| HABER | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz, Amberes | 850000 — | |
| Vs. Acreedores | 10019 43 | 51864 14 |
| Conversión | | 412079 84 |
| Fondo de reserva legal | 1209 08 | |
| Fondo de reserva Especial | 5900 — | |
| Cuenta seguro s/ granizo | | 6153 18 |
| Ganancias y pérdidas | 87 78 | |
| | 867216 29 | 470097 16 |

A. Nottebohm, Administrador Delegado.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 161-v-12 noviembre.

MOLINO BRÚNING SOCIEDAD ANÓNIMA

Constituída en Amberes (Bélgica) el 30 de Abril de 1907 y autorizada en la República Argentina por el Superior Gobierno Nacional, por Decreto fecha 11 de septiembre de 1907

Capital, francos ............. 750000

Balance trimestral de su sucursal establecida en Buenos Aires, (Cangallo 465), al 30 de septiembre de 1909.

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Inmuebles, muebles y útiles | 90643 57 | 120904 94 |
| Varios deudores | | 565533 65 |
| Caja | | 6698 47 |
| Conversión | 90180 33 | |
| Gastos de Instalación | 716 56 | 3629 92 |
| Mercadería | | 616814 18 |
| Casa matriz, Amberes cta. especial | | 75107 49 |
| | 181540 46 | 1388688 65 |

| HABER | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa matriz, Amberes | 180000 — | |
| Conversión | | 204955 30 |
| Productos | | 643303 82 |
| Varios acreedores | 1540 46 | 540429 53 |
| | 181540 46 | 1388688 65 |

A. Nottebohm, Administrador Delegado

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 162-v-12 noviembre.

---

COMPAÑÍA AZUCARERA «EL PARAÍSO»

Sociedad Anónima

Autorizada el 19 de Mayo de 1903

Capital autorizado: 3784 acciones preferidas 5122 acciones ordinarias total 890.600 c/l.

Capital subscripto y realizado: $ 889.300

Cuyo 829

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1909 de acuerdo con el artículo 368 del Código de Comercio

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones á emitir | 1300 — |
| Inmuebles: Ingenio «El Paraíso», terrenos, edificios, maquinaria y propiedades | 2419879 97 |
| Vías Férreas, materiales, herramientas, útiles, carros etc. | 204484 44 |
| Hacienda | 48900 — |
| Caja y Bancos | 19325 33 |
| Varios deudores | 285736 66 |
| Gastos de cosecha | 1246073 34 |
| Cultivos de 1910 | 30218 34 |
| Renovación de plantaciones 1908 | 35537 50 |
| Renovación de plantaciones 1909 | 33664 50 |
| Obligaciones Hipotecarias en caución | 544000 — |
| Cupón N° 3 oblig. hip. serie B á $ 70 c/u | 34370 — |
| Gastos fundación de la Sociedad | 56669 56 |
| | 4960159 64 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 890600 — |
| Fondo de Reserva | 18109 11 |
| Fondo de amortización | 88335 — |
| Obligaciones hipotecarias serie B sobre terrenos, edificios y máquinas al 7 % | 941000 — |
| Hipoteca sobre Ingenio San Vicente | 223452 09 |
| Obligaciones á Pagar | 106540 32 |
| Varios Acreedores | 2299764 27 |
| Operaciones pendientes | 881 57 |
| Remuneración Directorio 1906/908 | 11794 98 |
| Producto de la venta de azúcar y alcohol | 379682 30 |
| | 4960159 64 |

Juan G. Blanch, presidente.—Lucio García, secretario.—Juan Bretschneider, contador.—V° B° Vicente C. Gallo, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 158-v-12 noviembre.

---

**Compañía Arenera del Vizcaino**

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 22 del corriente mes de Noviembre, á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo N° 621, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1° Rescate de las Obligaciones emitidas por la Compañía.
2° Aumento de Capital social.
3° Reforma de los Estatutos sociales.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para que esta Asamblea tenga lugar en presencia de socios que representen dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir á la Asamblea, deben aquéllos depositar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El Gerente.

Noviembre 6.—N° 130-v-27 noviembre.

---

**La Alcancía Popular, Banco Cooperativo Universal (Ldo.)**

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio en su sesión de fecha 25 de Octubre de 1909 se convoca á Asamblea General (extraordinaria) para el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 8,30 p. m., en el local calle Rivadavia 1257, á los efectos de considerar la presente

Orden del día:

1° Aprobación de los balances trimestrales y cuentas del 2° ejercicio de la sociedad.
2° Informe del síndico respecto al estado de la Institución.
3° Modificación de los Estatutos y ampliación del Título IV, Art. 29, inciso 9°, estableciendo la facultad de hipotecar las propiedades del Banco.
4° Autorizar al Directorio, para vender las propiedades de la sociedad.

Las boletas de entrada se retirarán en secretaría hasta el día antes de la Asamblea de 10 a. m. á 6 p. m.—El secretario.

6 Noviembre.—N° 133-v-20 noviembre.

## BANCO POPULAR ARGENTINO

**Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) — Bmé. Mitre 370 — Buenos Aires**
**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887**
**Capital autorizado á emitir $ 7000000 m/n pudiendo ampliarse hasta $ 50000000 m/n.**
**Balance Trimestral de Saldos al 30 de Octubre de 1909.**

| DEBE | | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Acciones | | | 6425900 — |
| Caja: Existencia | 3907176 17 | 129570 47 | |
| En otros Bancos | 281309 83 | | |
| Corresponsales en el Extranjero | | | 4188486 — |
| Descuentos: Documentos | 11253504 22 | | |
| Adelanto en Cuenta Corriente | 2682619 21 | | |
| Hipotecas Amortizables | 7201350 — | 1908 81 | 21137473 43 |
| Casa del Banco | | | 680468 64 |
| Muebles y Útiles | | | 20885 91 |
| Gastos Generales | | | 121765 96 |
| Títulos en Depósito | | 210925 — | 12784575 20 |
| Valores al Cobro | | | 1312776 03 |
| Conversión y Diversos | | 34688 37 | 218625 71 |
| | | 377092 65 | 46890956 88 |

| HABER | | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Capital Subscripto: | | | |
| 321.295 Acciones — Series A, B, C, D, E, F y G | | | 6425900 — |
| Capital Cobrado | | | 6228738 — |
| Fondo de Reserva | | | 3086547 63 |
| Fondo de Reserva á integrar s/Acciones subscriptas por cuotas | | | 101555 60 |
| Obligaciones de Capital: | | | |
| Serie A ........ de 8 % | 500000 — | | |
| » B y G ........ de 7 1/2 % | 594100 — | | |
| » C, D y H ........ de 7 % | 814400 — | | |
| » B, D, E y F ........ de 6 % | 1500000 — | | 3408500 — |
| Depósitos á la Vista y á Plazos | | 145745 85 | 10952030 16 |
| Amortización Hipotecas Amortizables | | | 1441629 87 |
| Títulos en Garantía | | 29575 — | 4416829 — |
| Depósitos en Custodia | | 181350 — | 8367746 20 |
| Depositantes de Valores al Cobro | | | 1312776 03 |
| Intereses y Descuentos, Comisiones, etc. | | 1694 30 | 1022930 28 |
| Conversión y Diversos | | | 125774 11 |
| Corresponsales en el Exterior | | 18727 50 | |
| | | 377092 65 | 46890956 88 |

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Emilio Frers, Presidente.—Horacio J. Ferrari, Secretario.—Justo P. Saenz, Gerente.—Sergio M. Piñero, Sub Gerente Contador.—Antonio M. Lynch, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N .... v-15 noviembre.

---

### Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 23 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159 (altos), y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1909.

2º Designación de dos miembros del Directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. José M. de Iriondo y F. Ortíz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por un año, en reemplazo del Sr. Carlos de Alzaga.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta 24 horas antes de la designada para la asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José M. de Iriondo, Secretario.

Noviembre 6.—Nº 124-v-23 noviembre.

---

### Euskal-Echea

Sociedad de confraternidad vascongada

Segunda convocatoria

La Comisión Directiva de la sociedad Euskal-Echea, convoca á sus accionistas y socios para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo á las 8 y 30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Autorización á la Comisión Directiva, para contratar un empréstito de 120.000 pesos moneda nacional, para ampliación de las obras de Llavallol (Prov. de Buenos Aires) y para dar en garantía real, si fuese necesario, el terreno y edificios que la sociedad tiene en aquel paraje.—Buenos Aires Octubre 28 de 1909.

Nota: Se previene que siendo esta la segunda citación, la asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas y socios que concurran (Art. 4 de los Estatutos).—Antonio Yrazu, presidente.

28 Octubre—Nº 48-v-16 noviembre.

---

### Sociedad Anónima La Clara

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Escritorio Avenida de Mayo 665

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Caja Olavarría | 344 32 |
| Caja Buenos Aires | 278 07 |
| Banco de la Provincia | 221 — |
| Banco de la Nación | 7507 77 |
| Letras á cobrar | 30863 99 |
| Edificios Molino La Clara | 104450 35 |
| Maquinarias y ascesorios | 116931 40 |
| Herramientas y útiles Molino La Clara | 2542 17 |
| Terrenos | 10000 — |
| Tajamar y canal | 20000 — |
| Terreno Molino Colonias del Sud | 25000 — |
| Edificios Molino Colonias del Sud | 51000 — |
| Maquinarias y ascesorios | 44000 — |
| Herramientas y útiles | 370 30 |
| Acciones en depósito | 30000 — |
| Combustible | 4448 12 |
| Aceite é hilo para bolsa | 1354 67 |
| Animales y rodados | 5633 30 |
| Maquinarias é implementos Agrícolas | 352 02 |
| Administración Molinos Olavarría | 310 01 |
| Muebles y útiles de escritorio Olavarría | 900 52 |
| Muebles y útiles de escritorio Buenos Aires | 644 — |
| Intereses y descuentos | 9207 46 |
| Gastos generales | 5985 94 |
| Impuestos | 2246 25 |
| Sueldos | 25932 40 |
| Seguros | 6403 28 |
| Propiedades en Azul | 8448 86 |
| Cuentas corrientes | 58620 38 |
| Trilladora | 4545 45 |
| Bolsas | 2926 70 |
| Trigos y derivados | 57/35 37 |
| | 639204 10 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: autorizado, subscripto é integrado: | | |
| 2000 acciones ordinarias de pesos 100 m/n | $ 200000 | |
| 3000 acciones preferidas garantidas con un 10 % de las utilidades | » 300000 | 500000 — |
| Banco de Olavarría | | 30757 97 |
| Letras á pagar | | 56113 64 |
| Acciones del Directorio | | 30000 — |
| Banco francés | | 1009 34 |
| Alquileres | | 960 — |
| Comisiones | | 1030 52 |
| Fondo de reserva | | 14193 98 |
| Ganancias y Pérdidas | | 3691 66 |
| Avena | | 1446 99 |
| | | 639204 10 |

Carlos Colombo, Presidente.—Luis Maurette, Tesorero.—Máximo S. Battilán, Secretario.—Vº Bº.—Carlos Zimmermann, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 157-v-15 noviembre.

### Compañía Nacional de Transporte Expreso Villalonga

Administración: Balcarce 256 Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. de 4 de Enero de 1888 y 20 de Octubre de 1908.

Capital autorizado: $ 3.000.000 m/l.—Suscripto y realizado: $ 1.500.000.—Séries A y B.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1909.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Caja y Bancos...... | 180810 33 | |
| Garantía de Contratos. | 5760 — | |
| Acciones Cooperativa Telefónica........ | 2840 — | 189410 33 |
| Inmuebles en la Capital.............. | 1096251 77 | |
| en el Interior. | 235647 73 | 1331899 50 |
| Tropa de Carros y útiles: | | |
| En la Capital. | 88927 23 | |
| En el Interior. | 38869 75 | 127796 98 |
| Cuentas Sucursales y Agencias.. | | 117380 89 |
| Deudores en cuenta corriente... | | 56564 42 |
| | | 1823052 12 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Capital: 10.000 acc. A y 5.000 B.. | | 1500000 — |
| Fondo de Reserva.............. | | 9964 75 |
| Fondo de Sudsidios............ | | 47203 93 |
| Dividendos.................... | | 5390 50 |
| Cuentas á Pagar............... | | 95521 60 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Productos.. | 760920 96 | |
| Gastos..... | 595949 62 | 164971 34 |
| | | 1823052 12 |

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

Luis A. Huergo, Presidente.—R. Lemos, Gerente.—Vº. Bº. José A. Frias, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre de 1909.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.**—*Horacio Beccar Varela,* **Inspector General.**

Nº 143-v-12 noviembre.

---

### Sociedad Ganadera «Victoria»

Casa Matriz: Valparaíso, Chile

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno el 19 de Mayo de 1906

Balance Trimestral al 30 de Setiembre 1909

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Materiales y específicos | 180 78 | 1536 39 |
| Utiles de hacienda.... | 16 95 | 837 37 |
| Caja... ............ | 64 26 | |
| Mercaderías.......... | 552 30 | 1313 56 |
| Productos á realizar.. | | 1076 25 |
| Casas, Instalaciones y Terrenos........... | | 283501 16 |
| Ganados....... ..... | | 34543 75 |
| Deudores varios...... | 8135 12 | 3551 97 |
| Gastos generales..... | 402 85 | 1597 92 |
| Conversión........... | | 2137 77 |
| | 9352 26 | 330096 14 |

| PASIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Capital.............. | | 309756 50 |
| Secretaría de Valparaíso | | 13354 30 |
| Letras á pagar....... | 3393 87 | 456 88 |
| Acreedores varios.... | | 6528 46 |
| Ganados.............. | 1070 75 | |
| Conversion........... | 4887 64 | |
| | 9352 26 | 330096 14 |

Río Gallegos, Octubre 6 de 1909.

p.p. Sociedad Ganadera Victoria: , administrador.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 140-v-12 noviembre.

---

### La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Avenida de Mayo Nº 1172

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos sociales el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, el día 12 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el Balance y Memoria que presentamos, así como también el informe del Síndico y dividendo que proponemos.

3º Nombrar cuatro Directores, dos titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique de Uribe, y doctor Francisco Beiró, y dos suplentes uno por tres años y otro por dos en reemplazo de los señores César Raggio (hijo) y Manuel D'Huicque, los tres primeros por haber terminado su mandato y el último por fallecimiento.

4º Nombrar dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos sociales, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta dos días antes de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Salvador Inchauspe, presidente.—Carlos Hawkes (hijo), gerente.

29 Octubre—Nº 119-v-12 noviembre.

---

### Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 22 de Octubre ppdo., se cita nuevamente á los Señores Accionistas para el día 15 del mes de Noviembre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 564, escritorios Nos. 52 y 53; previniéndoles que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de Accionistas que concurran.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1er. ejercicio.

2º Nombramiento de un Síndico titular y Síndico suplente.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.—El Secretario.

Octubre 30.—Nº 78-v-12 noviembre.

---

### Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

Domicilio: Rivadavia 746

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 Abril de 1908

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado........... | | $ m/n 2000000.— |
| » emitido y suscrito......... | $ 682500.— | |
| » emitido á suscribir........ | » 117500.— | |
| » á emitir..... | » 1200000.— | 2000000.— |
| Capital realizado........... | | $ m/n 92875.— |

Acciones emitidas—1ª y 2ª series

Balance Anual al 30 de setiembre de 1909 (Pendiente de la aprobación de la Asamblea General).

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Caja.......................... | 114 99 |
| Acciones suscritas: | |
| de la 1ª y 2ª series, 6825 acc. | 682500 — |
| Acciones á suscribir: | |
| de la 2ª serie 1175 » | 117500 — |
| Acciones á emitir: | |
| series 3ª, 4ª y 5ª, 12000 » | 1200000 — |
| Banco de la Nación Argentina: | |
| Depositado en cuenta corriente | 1365 14 |
| Banco de la Provincia de Bs. As.: | |
| Depositado en cuenta corriente | 9382 47 |
| Tierras Matto Grosso: | |
| Gastos ocurridos en la adquisición de la concesión de arrendamiento del Sr. Celso Pasini, esploraciones, reconocimiento de personería jurídica en el Brasil, pagos de impuestos fiscales y otros.. | 75662 87 |
| Gastos Generales: | |
| Importe de esta cuenta...... | 20054 22 |
| | 2106579 69 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital....................... | 2000000 — |
| Cuotas cobradas............... | 92875 — |
| Intereses..................... | 54 69 |
| Directorio: | |
| De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de los Estatutos | 13650 — |
| | 2106579 69 |

P. P. Fomento Argentino Sud Americano: — Ernesto Aguirre, presidente— Ireneo Cucullo, secretario—Juan Oscamou, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909.—

Autorízase por esta vez la publicación del balance sin la cuenta de Ganancias y Pérdidas en atención á que no se han realizado operaciones y la partida de Gastos Generales del Activo rebajada con la partida de Intereses del Pasivo no resulta claramente ser la pérdida real hasta la fecha. —*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 150-v-12 noviembre.

**Asociación de Cereales de Buenos Aires**
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Noviembre á las 3 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración y resolver sobre las reformas que el Directorio, en mira del funcionamiento de la Sociedad, dentro de la Bolsa de Comercio, proyecta introducir en el reglamento actual.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.—El Directorio.

Nº 34-v-15 noviembre.

---

**Palacio Novedades (En liquidación)**
Sociedad Anónima

Se invita á los tenedores de acciones representativas del capital de la Sociedad «Palacio Novedades», en Liquidación, para que se sirvan concurrir á la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á las 5 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 655, á fin de proceder al nombramiento de un liquidador en reemplazo del Sr. Louis H. Goldsoll, que ha renunciado á ese cargo, y para que, al propio tiempo tomen conocimiento del estado de la Liquidación.

Los Sres. Accionistas deben concurrir llevando las respectivas acciones de que son tenedores ó un certificado formal del depositario de las mismas.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.—Los Liquidadores, Louis H. Goldsoll, José B. Weiseles.

Octubre 30 Nº 72-v-15 noviembre.

---

**Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada**
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación del Directorio y fijación de sueldos.

2º Elección de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

3º Fijación del crédico utilizable por el Directorio y los Accionistas.

Convócase igualmente para la misma fecha, hora y local á la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación de todos los actos realizados para la formación y constitución definitiva de la Sociedad.

2º Aprobación del convenio celebrado por el Directorio para la adquisición del remanente de bienes y pasivo de la sucesión de don Eugenio Alemán.

3º Autorizar la emisión de la segunda série de acciones para dicha adquisición.

4º Rectificación de la escritura de compra del campo San Eugenio.—Luis Peluffo.

Octubre 23.—Nº 934-v-15 noviembre.

---

**Compañía Argentina Super Aeration**

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Compañía, Moreno 2429, el Domingo 21 del corriente, á las 9 á m.,

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

3º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento del Síndico.

Nota: Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran concurrir, depositarán sus acciones en Tesorería, lo menos 48 horas antes del día señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1909.—El Presidente.

Noviembe 2 Nº 87-v-21 noviembre.

---

**La Argentina**
Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del Art. 23 de los Estatutos, llámase á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 12 del mes de Noviembre próximo, á las 9.30 a. m., en el local calle Lavalle 770, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año.

3º Elección de cinco Directores, dos suplentes y un Síndico ,por haber terminado todos sus mandatos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

- Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El Directorio.

Octubre 29.—Nº 65-v-12 noviembre.

---

**La Accidental**
Compañía de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros
Callao 349
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Miércoles 24 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía.

Orden del día

Resolución sobre la marcha de la Compañía.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para obtener la boleta de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios en la caja de la Compañía, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—El Secretario.

Noviembre 6 Nº 123-v-24 noviembre.

---

**Banco Habilitador del Río de la Plata**
Calle Cuyo Nos. 320 y 324

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, á las 4.30 p. m., en el local del Banco.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al cuarto Ejercicio, y reparto de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares, cesantes por sorteo (Art. 18 de los Estatutos) y un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes (Art. 33 de los Estatutos).

Nota: Hasta tres días antes de la Asamblea, los tenedores de títulos al portador y certificado de acciones, los presentarán á la Dirección para su inscripción y depósito, donde les será entregada la boleta de entrada. Los poseedores de certificados de acciones no harán el depósito.

Otro: Los Accionistas que tengan certificados, deben concurrir personalmente á retirar la boleta de entrada.—El Director Gerente.

Noviembre 10.—Nº 152-v-29 noviembre.

---

**Artes y Oficios**
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Domingo 28 de Noviembre próximo, en el local social, calle Gazcón 1378, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 16 de Mayo del corriente año.

2º Elección de Concejal de turno y Síndicos.

3º Cumplir con lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos.

4º Enterar á la Asamblea de la marcha de la Sociedad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.—El Directorio.

Noviembre 10.—Nº 153-v-27 noviembre.

---

**Progreso de Almagro y Unión del Oeste**
Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, Instrucción y Protección
Venezuela 3989

Señor Consocio:

De conformidad con lo que dispone el Art. 92 del Reglamento Orgánico Social, nos hacemos un deber en invitar á Vd., á la Asamblea General Ordinaria correspondiente al tercer cuatrimestre del corriente año, la cual tendrá lugar en primera convocatoria el Domingo 14 del corriente, á las 2 p. m., ó en su defecto en segunda convocatoria, el Jueves 18, á las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

Acta anterior.
Informe Comisión Directiva.
Informe Comisión Hacienda.
Informe Comisión Edilicia.
Balance correspondiente al tercer cuatrimestre.
Aprobación como socio honorario al señor Hugo Chiocci.

En la esperanza que concurrirá Vd. á la reunión citada, nos es grato saludarlo con la consideración que se merece.El Presidente: José Cairoli.—El Secretaerio: Víctor Marchi.

Nota: Nos es grato poner en conocimiento de los señores socios, que ya se dió principio á las obras para la construcción del nuevo salón social.

Noviembre 12.—Nº 160-v-13 noviembre.

---

**Centro de Exportadores y Barraqueros**

Se cita á los señores socios de este Centro, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 467.

Orden del día

Lectura de la Memoria y Balance.
Elección de miembros de la C. D. —Buenos Aires, Noviembre 11 de 1909.—El Secretario.

Noviembre 12.—Nº 163-v-26 noviembre.

## Ministerio del Interior

### Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se se sacrifiquen en el consrvatorio de vacuna durante el año de 1910. El remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre á las 2 p. m., en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 55 á 70 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso», y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones, se halla á disposición de los interesados, en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1910.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tenrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, aisladores perno recto, crucetas, alambre Nº 7 y abrazaderas de hierro. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—El jefe. v-18 noviembre.

### Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 27 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 29098-C-909, la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Concédese á los Sres. Chain y Gálvez, el permiso que solicitan para hacer circular ómnibus destinados al transporte de pasajeros y equipajes, con sujeción á la cláusulas siguientes:

a) Los vehículos serán á tracción á sangre, en los primeros diez años, al vencimiento de los cuales se substituirán por los de tracción mecánica.

b) Los planos de los ómnibus, serán previamente aprobados por el D. E.

c) Los ómnibus tendrán capacidad para seis y diez pasajeros, serán tirados por dos caballos y tanto el cochero como el lacayo irán uniformados con traje gris y gorra con visera, ostentando en parte visible el número correspondiente al vehículo, que también llevará grabados en los faroles, cuyos vidrios serán de fondo azul. Los ómnibus serán pintados de azul oscuro ó negro exteriormente. Su iluminación será del sistema de alcohol carburado. Los asientos tapizados de marroquín.

d) Los ómnibus podrán estacionarse únicamente para esperar pasajeros, en las estaciones de ferrocarriles, dársenas y puntos de desembarque.

e) Los empresarios abonarán por cada ómnibus, la patente que establezca la ordenanza general de impuestos.

f) Los empresarios quedarán sujetos á las disposiciones vigentes sobre tráfico público, y las que en lo sucesivo se dictaren sobre la materia.

g) Se establece para este servicio, en el municipio, la siguiente tarifa:

Por cada pasagero mayor de 12 años, pesos 1.00 moneda nacional.

Por cada pasagero menor de 12 años, pesos 0.50 moneda nacional.

Por equipaje hasta 50 kilos, pesos 0,20 moneda nacional.

Por cada equipaje de 50 á 100 kilos, pesos 0.30 moneda nacional.

Las familias que optaren por un coche de 6 asientos, pesos 4,00 moneda nacional.

Las familias que optaren por un coche de 10 asientos, pesos 6.00 moneda nacional.

h) Esta autorización no importa monopolio alguno.

Art. 2º Comuníquese, etc.— SALAS. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.* v-13 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el expediente 20782-C-909, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la ordenanza de fecha 20 de Abril de 1909, con el siguiente agregado:

«Los infractores á lo dispuesto en la presente ordenanza, serán penados con una multa de cinco pesos moneda nacional, por la primera vez, diez por la segunda y quince por las demás».

Art 2º Comuníquese, etc.—SALAS. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES. — *A. Iturbe.*

v-13 noviembre.

### Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Maza, al lado del número 1978, para que dentro del término de cinco días, se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909.—Eduardo A. Sala, Inspector General.

v-13 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Exp. 1266-J-(909 S. B.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Monroe esquina Obligado (por ambos frentes) para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909. —Joaquín Sánchez, Jefe de la Sección.

v-13 noviembre.

*Impuesto de Pavimentación*

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Vieytes de Brandzen á Suárez y Posadas de C. Pellegrini á Libertad, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de su propiedad.

Se hace presente á los interesados, que habiéndose fijado para el vencimiento del primer servicio el día 15 de Diciembre próximo, los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, se harán pasible á la multa que determina el Art. 5º de la ley vigente sobre afirmado. —El Jefe. v-12 noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de escobería con destino á las dependencias municipales durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Noviembre 9 de 1909.

v-19 noviembre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, —Noviembre 9 de 1909.

v-19 noviembre.

Licitación para la provisión de un millón quinientos mil adoquines de algarrobo (1.500.000).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1909.—El secretario. v-17 noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería para el primer semestre del año 1910, con destino á las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909. v-18 noviembre.

Licitación para la provisión de maderas con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1909. v-18 noviembre.

Licitación para la provisión de 300 camas é igual número de mesas de noche, con destino al Asilo Intendente Alvear. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. v-15 noviembre.

Licitación para la pintura del maderamen exterior de los pabellones del Hospital «Teodoro Alvarez». Tendrá lugar el 15 del corriente, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. v-15 noviembre.

Licitación para la compra de tres terrenos con destino á baños públicos ubicados: uno en las inmediaciones de las calles Córdoba y Bustamante, otro en las de la Penitenciaría Nacional y el otro en las cercanías de las calles Independencia y Castro Barros, debiendo tener cada terreno una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-16 noviembre.

Licitación para la demolición completa de las fincas calle Rivadavia 1768 y 1772.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-15 noviembre.

Licitación para la demolición completa de las fincas calle Victoria 1623 y 1625.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-16 noviembre.

Licitación para la provisión de dos mil metros lineales de alambre tejido galvanizado de calibre N° 9.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m., —Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1909. —El secretario. v-15 noviembre.

Licitación para la demolición de las propiedades Avenida de Mayo 1645-49 y Rivadavia 1642-46, una y Avenida de Mayo 1639-41 y Rivadavia 1636-38, otra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1909. — El secretario. v-13 noviembre.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Monteagudo de Los Patos á Avenida Alcorta.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.—El secretario. v-12 noviembre.

Llámase á concurso hasta el día 27 del corriente, para la presentación de aparatos taxímetros para uso de rodados de alquiler á tracción mecánica y á sangre, de acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—El Secretario. v-27 noviembre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de billetes de esta lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas por el Presidente de la Comisión Administradora, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 29 de Noviembre próximo, á las 2. p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909. —El Gerente. v-4- diciembre.

## Ministerio de Hacienda

### Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley N° 6789)

Aviso importante

Habiéndo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Decláranse comprendidos en la disposición del Art. 2° de la Ley N° 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos, esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1° Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1° de Enero de 1910.

2° Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1° de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3° Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1° de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley N° 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4° Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3° de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla, más diez pesos moneda nacional.».

Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

### Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos de la Ley N° 4569 y á los de Bonos de Salubridad, Ley N° 4973, que el día 22 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es pesos 244.600 y 38.076 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

Se avisa á los interesados que las listas del sorteo de amortización de Bonos del Empréstito de Consolidación Municipal, correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo, pueden obtenerse ya en esta secretaría.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.—El Secretario. v-22 noviembre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la Sra. María Ocampo de Ayvazov, por sí y en representación de su hijo menor, Miguel Ayvazov, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. David Ayvazov.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1909.—El secretario. v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jorgelina García de Prudent, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Tomás Severino Prudent.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. El secretario. v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Carmen Gómez de Queirolo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Queirolo.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1909.—El secretario.
v-15 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Ferreiro de Giménez, por sí y en representación de su hija menor doña Sabina Ana Giménez en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado don Rufino Giménez.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—El Secretario.
v-13 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Lev 4349, doña Carolina Moliné de Nogueras, por sí y en representación de su hija menor María Elena Nogueras; y Dª Laura E., Dª Carolina María, Dª Adela Matilde y doña María Luisa Nogueras, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, D. José E. Nogueras.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1909. —El Secretario. v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Etelvina R. de Blomberg, por sí y en representación de sus hijos menores Etelvina, Delia, María Celina, Jorge Esban y Julio Felipe Blomberg, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Mariano Blomberg.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.—El Secretario.
v-20 noviembre.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á don Angel Flores para que dentro del término de diez días, se presente á esta secretaría á responder de un cargo por pesos 27 moneda nacional que tiene pendiente en concepto de arrendamiento de un terreno en el Barrio Borisso del Puerto de la Plata, bajo apercibimiento de lo establecido por la ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Noviembre 3 de 1909. —Los secretarios. v-17 noviembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Cárcel de General Acha, don Emilio González, para que dentro del término de diez días, se presente á esta Secretaría, á fin de responder de un cargo por $ 1268,29 m/n, que tiene pendiente.—Secretaría Octubre 26 de 1909.—Los secretarios.
v-16 noviembre.

### Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 12 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la reparación del edificio é instalaciones eléctricas, de las Oficinas del Resguardo y Alcaidía (esclusa Sud del Puerto de la Capital). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la secretaría de esta Dirección (calle Belgrano y Avenida Oeste), todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m.—El secretario.
v-12 noviembre.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### Inspección General de Justicia

Victoria 839

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1910, de carne, papas, pescado, leche, harina, pan, verdura, comestibles, en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839) las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 3 de Diciembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.—Ramón F. Ledesma, Inspector secretario.
v-10 diciembre.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en el canal norte de este puerto, el cual se encuentra depositado en la Jefatura del puerto y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4m27, manga 1m65 y puntal 0m60, la construcción de esta embarcación es de madera de cedro, casco liso, con cuadernas de algarrobo, les, el estado de conservación es regular.

Se previene, que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Enrique Victorica.
v-4 diciembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos, para la ejecución de las obras de ensanche del puerto de la Capital y canal de navegación, para buques de ultramar, desde éste hasta el río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido, en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de 200 pesos moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que les sean entregados en el orden de los pedidos respectivos. — R. Escalante Posse, oficial mayor.
v-30 noviembre.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9, 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Bulevar Avellaneda y del canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras

con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interasados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909. — José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

---

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afirmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 diciembre.

---

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán: 1º Construcción de la galería de captación; 2º Colocación de la cañería del conducto de toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias; todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden colsultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de la propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-13 diciembre.

---

Se llama á licitación para el suministro de (118.500) ciento diez y ocho mil quinientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1910 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación, calle de Charcas, números 1840 - 1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909. —José I. Goñi, secretario. v-11 noviembre.

---

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —José I. Goñi, secretario.

v-14 noviembre.

---

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos, en General Güemes y Rosario de la Frontera (Salta) y San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, calle Lima Nº 287.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1909.

v-6 diciembre.

---

Llámase á licitación privada, hasta el día 15 de Noviembre, á las 3 p. m., para la provisión de:

154,485 metros cúbicos de quebracho colorado, aserrado en sus cuatro caras, con destino á las obras del Puerto de la Capital.

290,250 metros cúbicos de madera dura y 663,250 metros cúbicos de pino tea, toda en piezas aserradas en sus cuatro caras, con destino á las obras del Puerto de Paraná, debiendo ser entregada la madera en el citado puerto. Para el Pliego de Condiciones, ocurrir á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, de 12 á 6 p. m.

v-15 noviembre.

---

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909. v-24 diciembre.

---

### Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 9 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de terraplenes de acceso al puente sobre el río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

v-9 diciembre.

---

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

v-27 enero.

---

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Resistencia á Barranqueras (Chaco). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

v-25 noviembre.

**Dirección General de Ferrocarriles**

El día 10 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material de vía:
61.700 toneladas de rieles.
205.500 pares de eclisas.
1.256.000 tornillos para eclisas.
5.728.000 tirafondos.
240 cambios.
Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.
v-10 diciembre.

El día 11 de Diciembre del corriente año, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material telegráfico:
299 toneladas alambre galvanizado nº 7.
34.500 toneladas alambre galvanizado número 14.
3.450 kilos alambre galvanizado nº 16.
77 aparatos terminales «Morse».
77 mesas para aparatos terminales.
77 pararrayos.
77 campanillas extensión.
468 baterías «Daniel Muirhead».
5.750 discos papel para aparatos «Morse».
4.000 kilos sulfato de cobre.
77 planchas de cobre.
800 frascos tinta para aparatos.
29.900 aisladores porcelana tipo «Argentino».
Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.
v-11 diciembre.

El día 13 de Diciembre, á las 3 p. m., se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles, propuestas por el siguiente material:
5.050.000 metros de alambre galvanizado nº 15/17 para alambrado.
358.000 varillas de hierro.
850.000 metros alambre galvanizado de púa.
15.000 metros alambre nº 16.
32.000 torniquetes.
Las bases de licitación y los pliegos de condiciones se pueden obtener en la Dirección General de Ferrocarriles.—El secretario.
v-13 diciembre.

## Ministerio de Agricultura

**Inspección y Mensura de Minas en el Territorio Nacional del Neuquen**

Próximamente un Inspector de Minas de esta División, efectuará la Inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, en el Territorio Nacional del Neuquen.

Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de Octubre 15 de 1907.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Juan Mena, Secretario Interino.
v-22 noviembre.

**Dirección de Inmigración**

LICITACION

Llámase á licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo á las 3 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1910. 1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de pan, al mismo. 3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigrantes, en el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina, Darsena Norte.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1909.—Arsenio E. Córdoba, oficial mayor.
v-22 noviembre.

**División de Minas, Geología é Hidrología**

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Presente.—Excmo. Señor: Manuel A. Portela de estado casado, con domicilio legal en la Avda. de Mayo 874, de profesión abogado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, previo los trámites legales, en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente; Al Sud de la zona reservada por el Gobierno, de diez mil metros de Norte á Sud, por dos mil metros de Este á Oeste, limitando al Norte por el pedido M-3669-908, al Este por el M-6510-907 y el M-6508-907, al Sud por el C-6508 y al Oeste terreno franco. El terreno que me propongo explorar es fiscal, sin cultivo, no está labrado ni cercado. Por tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, por ser justicia Dios guarde á V. E.: Manuel A. Portela.—Presentada esta solicitud, hoy, 14 de Septiembre de mil novecientos ocho, á las dos y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de Diciembre ppdo. Conste. Garrido.—Septiembre 16 de 1908. Pase á la División de Minas, á sus efectos. B. Decoud, Oficial Mayor. —Septiembre diez y siete de 1908. — Pase á á Minas, á sus efectos. p. a.: Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente permiso de cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, que ha sido efectuada en forma de un rectángulo de nueve mil cuatrocientos (9400) metros de largo en dirección N. Sud, por dos mil ciento treinta metros (2130) de ancho, cuyo vértice N. E. se halla á dos mil cien (2100) metros al Oeste del mojón U colocado por el Ingeniero Serven, al Sud de Bahía del Fondo, en la costa del Golfo San Jorge; corresponde por estar libre dicha zona, según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 129-v-18 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.316




Septiembre 3 de 1909.—J. Llorente y Co.—Artículos de las clases 1 á 70 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta No. 28.003







Noviembre 9 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.001

"Strongdouvine"

Noviembre 9 de 1909.—Alberto Trongé.—Artículos de la clase 79.
v-17 noviembre.

Acta No. 27.990



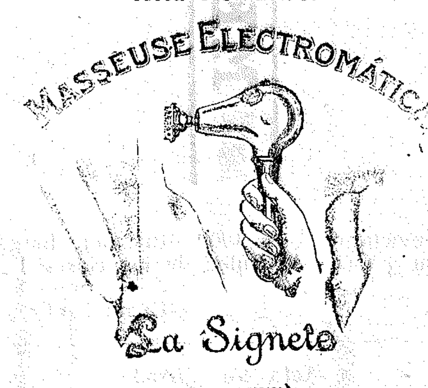

Noviembre 6 de 1909.—Enrique San Román.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.985



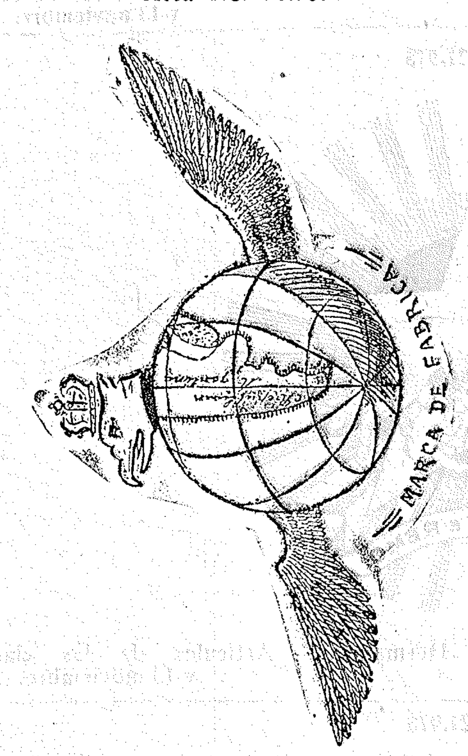
Noviembre 6 de 1909.—Compañía Industrial de General Paz.—Manteca, clase 64.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.989




Noviembre 6 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.987



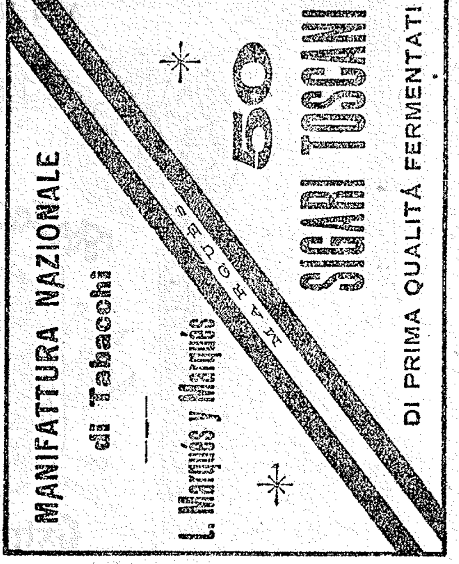

Noviembre 6 de 1909.—J. V. Cañizo.—Artículos de las clases 3, 8 á 20, 26 á 28, 32 á 35 y 38 á 43.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.988

"Resistencia"

Noviembre 6 de 1909.—Augusto Fernández Etcheverry y Miguel Sasso.—Cercos, tranqueras y puertas deflejes y similares, clases 8, 30 y 31.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.986




Noviembre 6 de 1909.—L. Marqués y Marqués.—Artículos de la clase 59.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.960

YERBA VIRGEN
PARAGUAYA
ESPECIAL




INTRODUCTORES
AZEVEDO & C.ia
BUENOS AIRES

Noviembre 4 de 1909.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate, clase 67.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.997



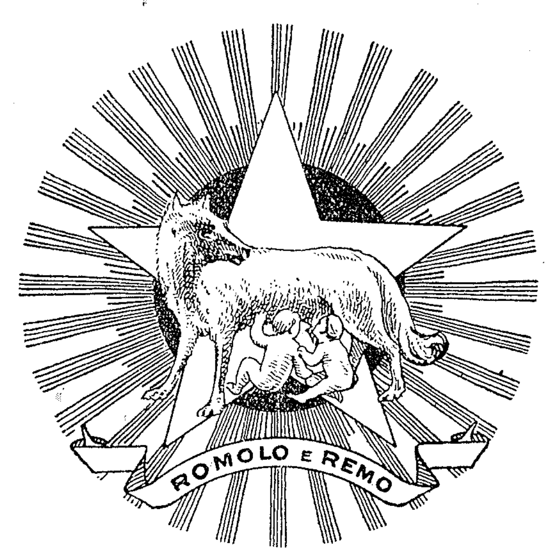

Noviembre 8 de 1909.—Danrée y Piaggio Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.967



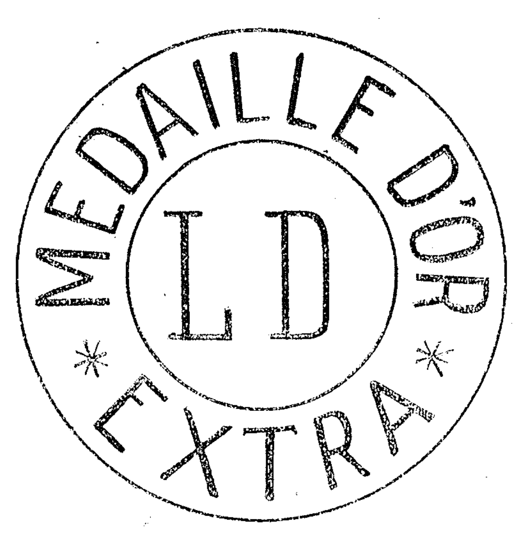

Noviembre 4 de 1909.—Gustav Mayer Alberti Frankfurt A. M.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.975



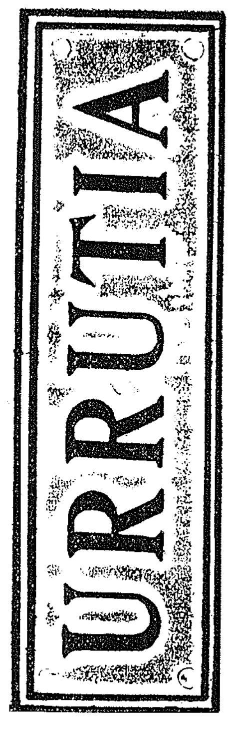

Noviembre 5 de 1909.—Fco. Carlomagno y Hermanos. — Artículos de las clases 9, 62, 64 y 68.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.978



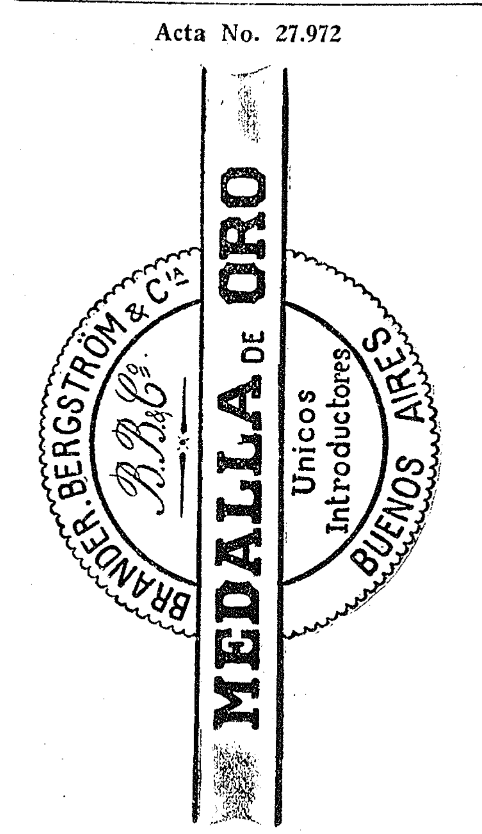

Noviembre 5 de 1909.—Wattine, Bossut et Fils.—Artículos de la clase 33.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.951




Noviembre 4 de 1909.—Demetrio Urrutia.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.972




Noviembre 4 de 1909.—Brander, Bergstrom y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.952

"Pass-Auf"

Noviembre 4 de 1909.—Mariano G. Marenco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.991







Noviembre 8 de 1909.—Auguste, Félix, Joseph, Isidore Sicre.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.992



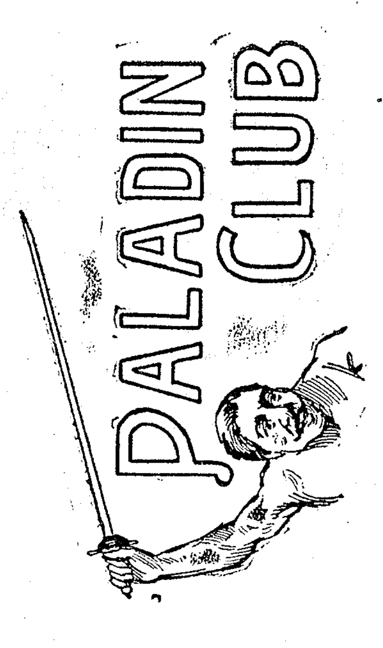

Noviembre 8 de 1909.—Augusto J. Wernicke y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-15 noviembre.

Acta No. 27.994




Noviembre 8 de 1909.—Dr. A. Hermann.—Frutas y legumbres en conservas y frescos, dulces y mieles, y cera, clases 33, 62, 63 y 66.
v-15 noviembre.

Acta No. 24.820



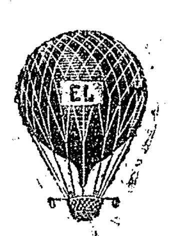

Noviembre 25 de 1908.—Maglione y Sasso.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta No. 24.987




Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (substituída).
v-15 noviembre.

Acta No. 27.983




Noviembre 5 de 1909.—Francisco Chamizo.—Carritos de transporte, clase 25.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.993




Noviembre 8 de 1909.—A. Pozzi y Cía. —Artículos de las clases 44 á 60.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.996



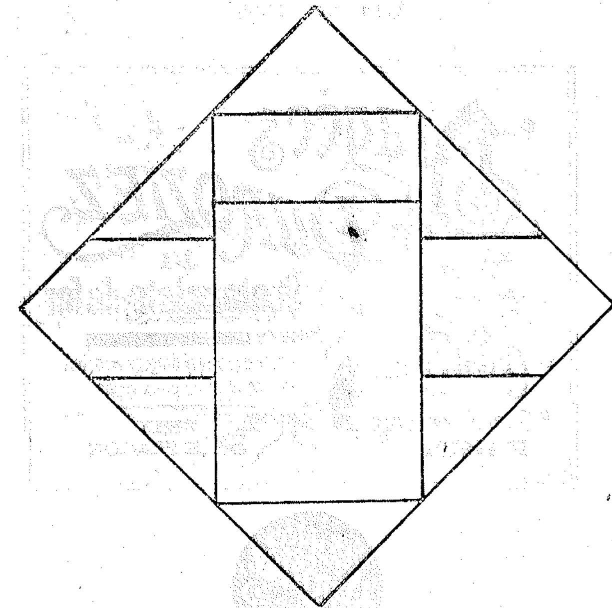

Noviembre 8 de 1909.—Henry Enthoven. —Kerosene, clase 9.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.998



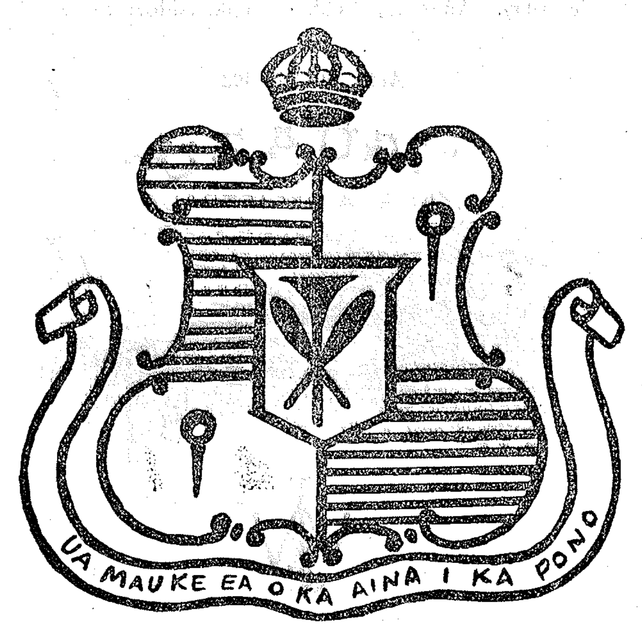

Noviembre 8 de 1909.—Laurent Fréres. —Una bebida, clase 69.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.973



Noviembre 5 de 1909.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.979

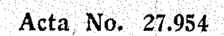



Noviembre 5 de 1909.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

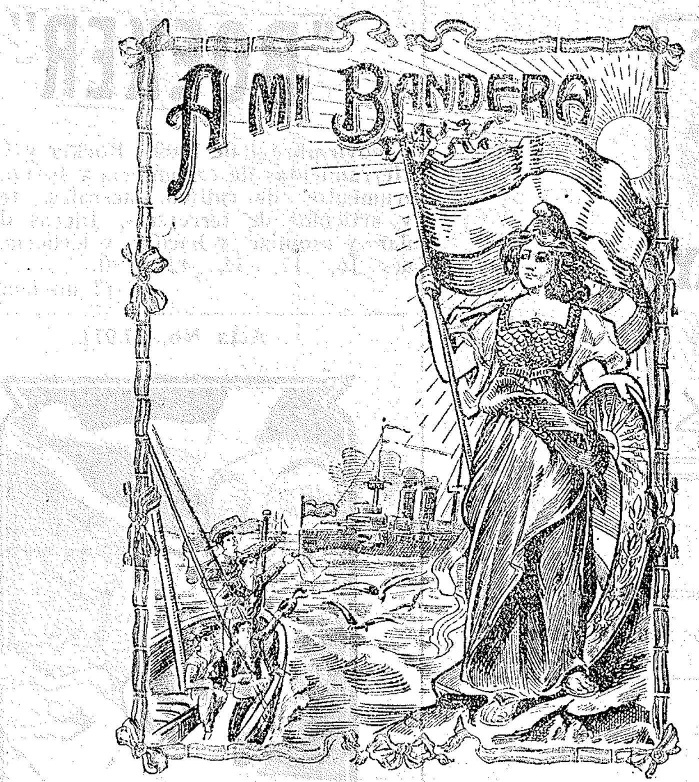
Acta No. 27.980




Noviembre 5 de 1909.—Magalhaes, Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 noviembre.

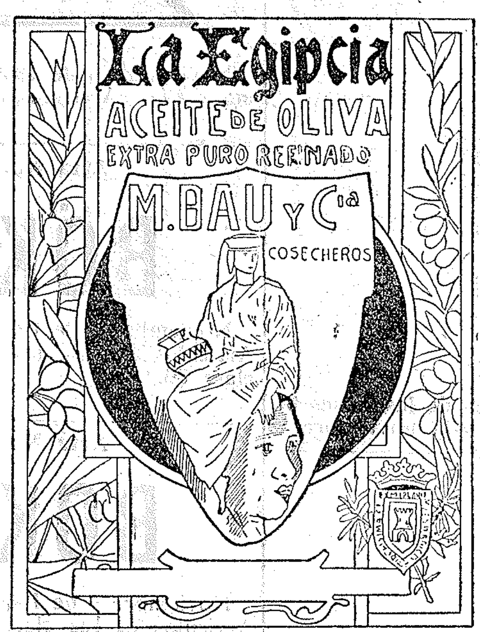


Acta No. 27.954




Noviembre 4 de 1909.—Isaac Faermann. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.489




Septiembre 22 de 1909.—Miguel Bau y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-12 noviembre.

Acta No. 27.953

## "Kephaldol"

Noviembre 4 de 1909.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 58, 67, 69, 78 79, y lechería, clase 80.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.955

## "Litopon Lithopone"

Noviembre 4 de 1909. — Carbonell y Gross.—Pintura, clase 33.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.956

## "Pneumatist,,

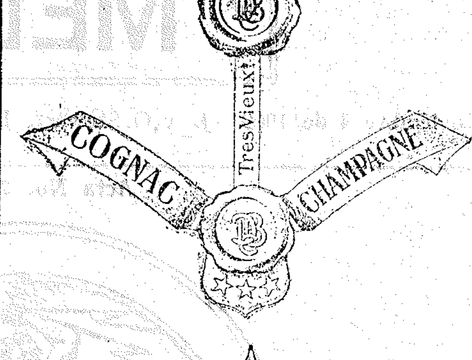
Noviembre 4 de 1909.—Luis Fridman.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

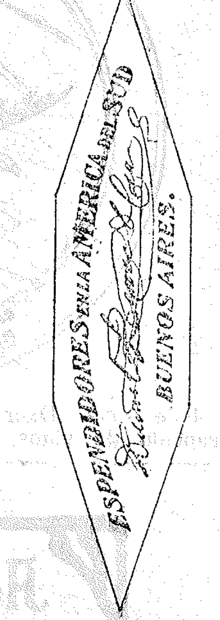
Acta No. 27.957

## "Pneumaphon,,

Noviembre 4 de 1909.—Luis Fridman.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

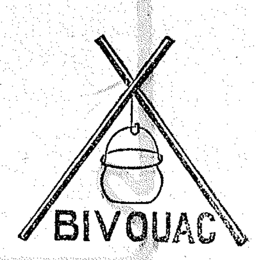
Acta No. 26.373




Mayo 29 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 y 71 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta No. 27.984




Noviembre 5 de 1909.—Dettmer Osmers.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

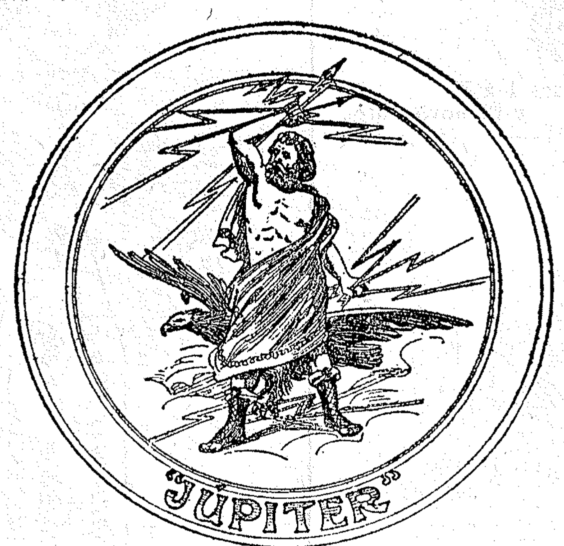
Acta No. 27.971




MEDAL

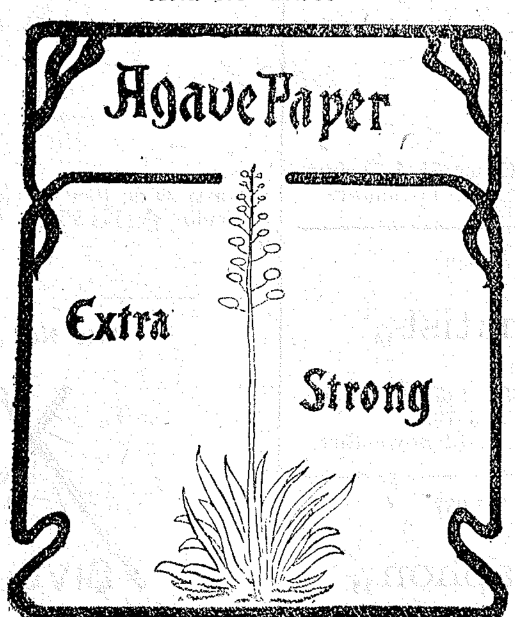
Noviembre 4 de 1909.—J. y G. Stewart, Limitada.—Artículos de la clase 68.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.968




Noviembre 4 de 1909.—Danrée y Piaggio Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71, con excepción de vinos.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.966



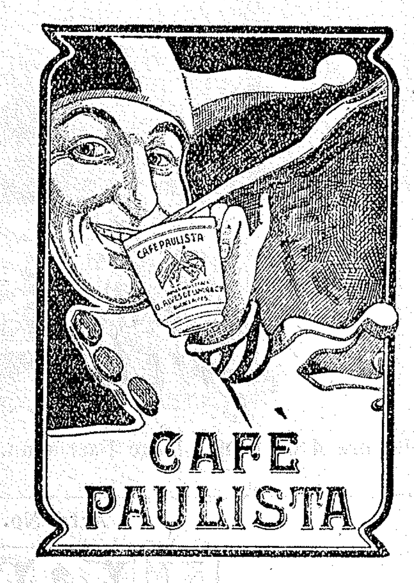

Noviembre 4 de 1909.—Gustav Mayer Alberti Frankfurt A. M.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.970

"BOEKER"

Noviembre 4 de 1909.—Boeker y Cía. — Herramientas de carpintería y tornos, instrumentos de cultivo, herrajes, terrajas y artículos de ferretería, tijeras de podar y esquilar y hachas y lechería, clases 16, 17, 32, 42 y 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.974




Noviembre 5 de 1909.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.976

BÖKER

Noviembre 4 de 1909.—Boeker y Cía. — Artículos de lasc lases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.977

BOKER

Noviembre 4 de 1909.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.981

"Moderna"

Noviembre 5 de 1909.—M. S. Bagley y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.982

"Venesta"

Noviembre 5 de 1909.—Quissani y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 noviembre.

Acta No. 27.963




TE ¼ ORO













Noviembre 4 de 1909.—J. J. Walker y Sons. Ltd.—Tés en general, clase 67.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.961




Noviembre 4 de 1909.—León Hecquet y Co.—Cemento portland y tierra refractaria en general, clase 29.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.965




Noviembre 4 de 1909. — Goldkuhl y Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.029




Agosto 10 de 1909.—Edwards y Fase.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.995

"Pulsometre"

Noviembre 8 de 1909.—Perusset y Didisheim.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta No. 27.958

"Citrosa,,

Noviembre 4 de 1909. — Maraffio y Klement.—Artículos de las clases 11 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 27.964

"Nevada,,

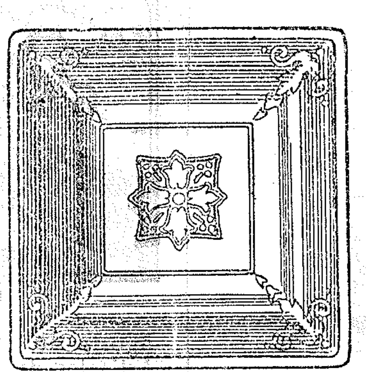
Noviembre 4 de 1909.—Manuel Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

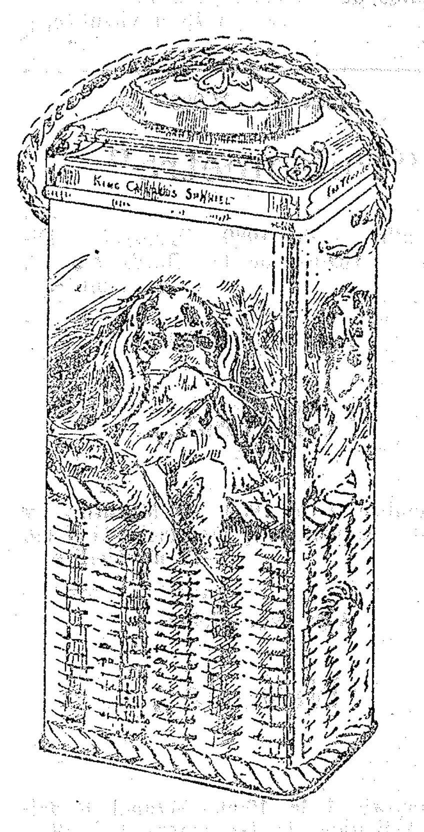
Acta No. 27.898















Octubre 30 de 1909.—Lipton Limited.—Tés y cafés, clase 67 (envase).
v-17 noviembre.

Acta No. 27.999

## "Simplex"

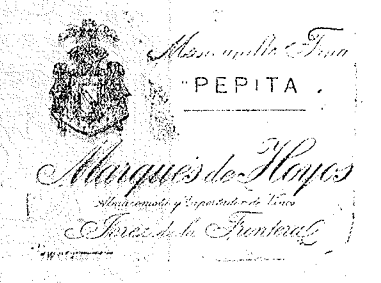
Noviembre 9 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.000

## "Germose Karyab"

Noviembre 9 de 1909.—Alberto Trongé.—Artículos de la clase 79.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.002




Noviembre 9 de 1909.—Marques de Hoyos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.004

## "Ancla Chica"

Noviembre 9 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.005

## "Ildebrando"

Noviembre 9 de 1909.—Portalis y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-17 noviembre.

Acta No. 28.006

## "Mascota ó Mascotte"

Noviembre 9 de 1909.—The Calviol Company.—Artículos de la clase 58.
v-17 noviembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional